Municipio de Quilmes

# **Boletín Oficial**

Edición Nº467 21/12/2022



### **Tabla de Contenidos**

- Tabla de Contenidos 2
  - AUTORIDADES 3
  - ORDENANZAS 4

### **AUTORIDADES**

INTENDENTA Mayra Soledad Mendoza

### **ORDENANZAS**

Ordenanza Nº 13739/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO el Expediente Nº HCD-O-2-28569-22;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.739/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

### **VISTO**

El Expediente N° 2-28569-HCD-2022. Presentado por las y los Concejales MARIA BELEN MARON, ARIEL BURTOLI, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, JOSE LUIS CONTRERAS, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, LAURA RODRIGUEZ. Ref.:El Programa "Mujeres a

Emprender en Red" creado en el contexto de la Pandemia de COVID 19 en el año 2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Programa "Mujeres a Emprender en Red" se construyó en articulación con la Secretaría de Mujeres y Diversidades de Quilmes en respuesta a la situación económica y social compleja que generó la Pandemia de COVID 19.

Que en la actualidad son más de 70 emprendedoras, productoras y artistas de los diversos barrios del Distrito las que conforman la Red de trabajo colectivo.

Que a lo largo de dos años se realizaron más de 50 ferias y 30 capacitaciones para las emprendedoras con la finf1lidad de otorgar herramientas en uso y administración de redes sociales, fotografía comercial y gestión de costos, entre otros para impulsar la difusión, incrementar las ventas y ampliar·la convocatoria ferial.

Que estas prácticas de la economía feminista, popular y solidaria constituyen una salida laboral autogestiva en pos de alcanzar una independencia económica para el sostenimiento de las mujeres emprendedoras y sus familias, como así también una alternativa política en el actual contexto de desigualdad económica y feminización de la pobreza.

Que el emprendedurismo en red mejora la capacidad de crear y manejar los proyectos individuales a través de un proceso colectivo de trabajo, estimulando vínculos de compañerismo e impulsando la

comercialización de los productos y servicios ofrecidos.

Que las redes feministas constituyen redes de solidaridad, empatía y sororidad, fortaleciendo los lazos de sostén y apoyos fundamentales para el desarrollo de la vida comunitaria, potenciando las capacidades y autoestima de las mujeres trabajadoras e independientes.

Que por todo lo expuesto anteriormente, es importante la realización, sostenimiento y reconocimiento de estas prácticas de la economía feminista, popular y solidaria que potencian desarrollos personales y colectivos, sostienen económicamente a centenares de familias, estimulan el respeto, la solidaridad y el bien comunitario.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA Nº 13739/2022**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: DECLARASE** de Interés Cultural y Municipal al Programa......" "Mujeres a Emprender en Red" en su 2º Aniversario.

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro...... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.739/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo Dr. Claudio H. Carbone Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete Secretario Legal y Técnico Intendenta

Municipalidad de Quilmes Municipalidad de Quilmes Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4596/2022

Ordenanza Nº 13740/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28578-22;

### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo· Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.740/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

### VISTO

El Expediente N° 2-28578-HCD-2022. Presentado por las y los Concejales NAIR ABAD, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, MARIA BELEN MARON, LAURA RODRIGUEZ,ARIEL

BURTOLI, MARIANO CASADO. Ref.: La realización del 3° Encuentro de Mujeres Villeras contra la violencia por cuestiones de Géneros, y

### **CONSIDERANDO**

Que en el 2020 las vecinas de Villa Itati y I s distintas Organizaciones que integran el Comité Operativo de Emergencia (COE) organizaron el Primer Encuentro de Mujeres Villeras contra la violencia de Géneros.

Que cada 25 de noviembre se conmemora el día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las MLIjere\$ y Diversidades, y posee carácter oficial en la Organización de las Naciones Unidas desde 1999.

Que cada encuentro representa un paso más en la construcción de una sociedad encontra de la violencia contra las mujeres y diversidades.

Que tomando como bandera la intensionalidad del encuentro que busca levantar y dar a conocer las voces y las realidades que la sociedad patriarcal invisibilizada.

Que desde la segunda edición, el encuentro, se abrió para compañeras y compañeras de otros barrios y Distritos, generando debates sobre campañas como "Ni una Menos" o el "8M",trabajo, sexo, familias, religión, culturas originarias, género, estudio y muchísimos tópicos más.

Que según el Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano", desde el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022 se registran 218 femicidios y trans-femicidios, solo en septiembre fueron 20, dando un saldo de un femicidio por motivos de géneros cada 36 horas.

Que en los barrios populares, además de la violencia física, las mujeres y las diversidades, ante una sociedad desigual y con falta de oportunidades, sufren con más brutalidad la violencia económica, la violencia psicológica y la violencia emocional.

Que los encuentros son un espacio fundamental para que las mujeres de nuestros Distritos, podamos conocer que son las distintas maneras desde las cuales se ejerce la violencia con motivos de géneros y organizarnos para poder participar, buscando de manera colectiva y con una mirada interseccional, la manera para que ninguna deje de participar.

Que en el encuentro con las otras, con aquellas que comparten sus vidas y sus luchas cotidianas, $\cdot$  se van fortaleciendo y encontrando los caminos para conquistar más derechos.

Que se tiene por objetivo concreto el encuentro entre mujeres del territorio; socializar . los conocimientos, la información, las herramientas de trabajo con las que contamos en el territorio y crear un escenario de visibilización política sobre las problemáticas de género de la región.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA Nº 13740/2022**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro....... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.740/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Se ión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza	
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta	
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	

**DECRETO 4597/2022** 

Ordenanza Nº 13741/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28420-22;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el· expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.741/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### VISTO

El Expediente N° 2-28420-HCD: f- Presentado por las y los Concejales EVELIN GIANCRISTOFORO-·--p)\TRICIA IRIBARNE- FLORENCIA ESTECHE- SUSI PAZ.- LAURA RODRIGUEZ- NAIR ABAD. Ref.: Que cada 3 de

junio se conmemora la marcha multitudinaria realizada bajo la consigna "NI $\cdot$ . UNA MENOS", motivada por el femicidio de Chiara Páez, una adolescente de

14 años embarazada que fue asesinada por su pareja en el año 2015 y la necesidad de visibilizar la enorme cantidad de casos de femicidios cometidos en nuestro país, instaurar un debate enriquecedor, sororo, posibilitar mayores herramientas para mujeres y diversidades víctimas de violencia de género creando el mes de dicha consigna, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 26.485 de Protección Integral para· Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales. La Ley Argentina sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, promulgada en abril de 2009, aspira a eliminar la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, afirmando en particular el derecho de las mujeres a una vida sin violencia.

Que Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Que desde nuestras divergencias y distintos espacios de militancia, asumimos el compromiso de seguir creando consensos feministas para frenar el avance de la derecha, del poder reaccionario y patriarcal

sobre las conquistas que logramos juntes en las calles y en la lucha.

Que en nuestro municipio a partir del año 2019 se creó la Secretaría de Mujeres y Diversidades y la Comisión de Mujeres, Géneros y Diversidades dentro del Honorable Concejo Deliberante.

Que el 3 de junio de 4015 nace "Ni Una Menos", como una expresión masiva destinada a visibilizar la violencia por motivos de género. Año a año, la fecha vuelve a promover la necesidad de seguir trabajando en contra

de las distintas expresiones y modalidades de la violencia por motivos de género.

Que en términos de reivindicación popular, el Ni Una Menos ayudó a mostrar y demostrar que la agenda de géneros es una agenda de derechos humanos, que la feminización de la desigualdad es una clara, evidente y elocuente deuda. de la democracia y que actuar en consecuencia constitucional una obligación y compromiso Internacional, Nacional y Provincial/local.

Que el "Ni Una Menos" es un ejemplo Latinoamericano en el mundo de organización política de las mujeres y personas no binarias. Es un capital invalorable porque logramos visibilizar enormemente a la violencia de género y a su vez crear conciencia.

Que fueron los dos derechos más importantes obtenidos por el movimiento en Argentina: la incorporación de las mujeres a la vida política, con el sufragio femenino en 1947, y la conquista de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), en 2020. Son los derechos que más nos representan, en relación con los estereotipos que nos hari construido.

Que desde la primera marcha de "Ni Una Menos", el 3 de junio de 2015, hubo en nuestro País 2041 femicidios, según cifras del Observatorio Adriana Marisel Zambrano.

Que tras dos años de pausa por la Pandemia y a siete de iniciado el movimiento, una nueva multitud exigió acciones concretas para frenar los femicidios y la violencia machista; hubo actos en todo el País.

Que la militancia de las mujeres y diversidades es la única forma de que más de la mitad de la humanidad pueda dejar de estar en condiciones de inferioridad.

Que una de las grandes deudas del Estado es el cumplimiento de la Ley de Educación Sexual Integral. Que todavía no vemos una baja en los femicidios, no es considerable. No están contabilizando lo que sucede con los niños que quedan sin madre o los que mataron en represalia contra las madres; la repercusión de toda esa violencia se palpa en nuestras luchas.

Que según datos del Registro Nacional de Femicidios realizado por la Corte Suprema, hubo menos crímenes en 2021 que en 2020 (de 287 se pasó a 251). Es la primera baja desde 2015. Si bien los datos fueron resaltados por el Gobierno, para las manifestantes no hay buenas noticias mientras sigan matando

mujeres y diversidades. Por eso la consigna "Ni una menos" sigue vigente, más allá de las exigencias particulares del momento, enlazadas a las urgencias económicas.

Que la frase "Somos el grito de las que no tienen voz" sintetiza dolorosamente los nombres, fotos, grafitis y la memoria de todas las víctimas de violencia de género que acompañan cada marcha a nivel nacional.

Que asumimos el compromiso de seguir creando consensos feministas para frenar el avance de la derecha, del poder reaccionario y patriarcal sobre las conquistas que logramos juntes en las calles y en la lucha.

Que es necesario generar un debate · mancomunado invitando a todas las organizaciones relacionadas con la temática, generando consenso y herramientas, realizando actividades, actualizando datos, formulando estrategias, reconociéndonos, etc.; creando el mes "Ni una Menos".

Que un posible espacio de debate sería generar, dentro de ese mes, .una Sesión Especial con dichas organizaciones/instituciones intermedias cuya representante ocupará una banca en el Honorable Concejo Deliberante mientras transcurra la misma.

Que debido a expresiones políticas misóginas, transodiantes y racistas, desde el feminismo popular nos. organizamos para frenar la reorganización de la derecha local, federal y continental.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA Nº 13741/2022**

### ORDENANZA

<u>ARTICULO 1°</u>: **DECLÁRASE** al mes de junio próximo pasado y de los años...... venideros mes "NI UNA MENOS".

**ARTICULO 2°: INVÍTASE** al Departamento Ejecutivo a implementar, durante el...... mes de junio, actividades vinculadas a "NI UNA MENOS".

ARTICULO 3º: CONVÓCASE anualmente a una Sesión Especial en el....... Honorable Concejo

Deliberante en el mes de junio para conmemorar el 3 de junio, invitándose a participar a la Secretaria de Mujeres y Diversidades del Municipio y a instituciones relacionadas con la temática expresada en dicha Ordenanza.

**ARTICULO 4°: CREASE** la banca especial "Ni una Menos", la que será...... ocupada por un representante de dicho colectivo y que podrá hacer uso de la palabra en la Sesión Especial mencionada en el Artículo 3°.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro....... General y ARCHIVESE.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.741/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4596/2022

Ordenanza Nº 13742/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28575-22;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.742/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

Él Expediente N° 2-28575-HCD-:-2022 Presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI, BELEN MARIA MARON, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, JOSE LUIS CONTRERAS, FEDERICO D' ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, LAURA RODRIGUEZ. Ref.: .La Ordenanza

Presupuestaria  $N^{\circ}$  13.398/2020, la Ley  $N^{\circ}$  14.656 de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo  $N^{\circ}$  138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley  $N^{\circ}$  6.769/58 y modificatorias vigentes), y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes tiene por objeto la promoción y protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, con miras a asegurar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente y demás Leyes que en consecuencia se dictaminen.

Que la mencionada normativa contempla que la política respecto de todos los niños, niñas y adolescentes tendrá como objetivo principal su contención en el núcleo familiar, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social.

Que en cada Municipio, la Autoridad de Aplicación debe establecer órganos desconcentrados denominados Servicios Locales de Protección de Derechos, las que serán unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que el niño, niña o adolescente que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad.

Que la Municipalidad de Quilmes, oportunamente adhirió a la Ley Provincial N9 13.298 a través de la Ordenanza N° 12.648/2016.

Que la Ley Nacional N° 26.378, de adhesión a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tiene por objeto promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que la Ley Nacional N° 27.360, de adhesión a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Que la Ley Nacional N° 27.654 sobre "Situación de Calle y Familias sin Techo" tiene por objeto garantizar integralmente y hacer operativos los derechos humanos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle que se encuentren en el territorio de la República Argentina.

Que el Poder Ejecutivo decidió jerarquizar las tareas y funciones que llevan a cabo los/las trabajadores de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, enmarcadas en la protección integral de los derechos de la poblacióri más vulnerable de la sociedad.

Que la presente Carrera viene a reconocer la importancia del ejercicio profesional en el ámbito de la Promoción y Protección de los derechos de Niñas, Niños, Adolescentes, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, familias de extrema vulneración social y Personas en Situación de Calle y Familias sin Techo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° del Decreto Ley  $N^{\circ}$  6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias vigentes) y los Artículos 1°, 6° (último párrafo) y 11° de la Ley Provincial  $N^{\circ}$  14.656.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 108°, Inciso 16), de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA Nº 13742/2022**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: ESTABLECESE** la Carrera Profesional para todos los/las...... profesionales que prestan servicios en la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes.

### ANEXO<sub>1</sub>

	DESARROLLO SOCIAL
	<b>ARTICULO 1º: ESTABLECESE</b> la Carrera Profesional para todos los/las profesionales que prest servicios en la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes.
	<b>ARTICULO 2°:</b> La Carrera establecida en la presente Ordenanza abarca las
	<b>ARTICULO 3°:</b> La Carrera establecida comprenderá las profesiones con título de formaci superior universitario o no universitarios que se adquiera con un plan de estudios que implique 4 (cuat años o más de duración o que tuvieran matrícula profesional habilitante.
	El ejercicio de la profesión deberá ser específico de:
bc	ordaje destinado a la promoción, protección y restitución de los derechos de niños niñas y adolescentes de

Municipio de Quilmes Boletin Oficial Municipal Pag. 15

2. El abordaje de- situaciones de vulnerabilidad social mediante acciones de asistencia y promoción.

3. El abordaje integral de derechos desde la perspectiva comunitaria.

ARTICULO 4º: CREASE las categorías de la presente Carrera, las cuales quedarán conformadas de la siguiente manera:
Profesional Social V - Nivel Inicial
Profesional Social IV - Nivel Medio
Profesional Social 111 40 HS - Nivel Avanzado Profesional Social 11 40 HS - Nivel Superior Profesional Social 1 40 HS - Nivel Consultor.
ARTICULO 5°: Las siguientes categorías tendrán una escala salarial compatible con un salario equivalente a la categoría Profesional Social.
ARTICULO 6°: Son requisitos para la admisibilidad en la presente Carrera:
<ul> <li>a. Ser argentino,. nativo, por opción o naturalizado. Por excepción, podrán admitirse extranjeros siempre que cuenten con dos (2) años al menos de residencia en el País o con residencia permanente o residencia temporaria con autorización para trabajar.</li> <li>b. Aprobar examen preocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada para el cargo, expedido por Entidad Pública.</li> <li>c. Idoneidad para desempeñar el cargo, para ingresar a los perfiles de puestos, conforme lo determine la</li> </ul>
ARTICULO 7°: El ingreso a la Carrera se hará en el Nivel que corresponda según la antigüedad en el ejercicio de funciones dentro de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social del Municipio. El acceso será mediante el pase a Planta Permanente, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos para el qesempeño del puesto.

**ARTICULO 8°:** No podrán ingresar a la carrera:

a. El que hubiese sido exonerado o declarado cesante en el ámbito oficial Nacional, Provincial o Municipal, por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado. b. El que tenga proceso penal pendiente o haya sido condenado en causa criminal, por hecho doloso de naturaleza infamante, salvo rehabilitación. c. El que haya sido condenado por delito peculiar a la Administración Pública. d. El fallido y/o concursado civilmente, mientras no tenga su rehabilitación judicial. e. El alcanzado por alguna inhabilitación dispuesta por el Organismo que tenga a su cargo el manejo de la matrícula. f. El alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad. g. Quien, directa o indirectamente, tenga intereses contrarios con la municipalidad en contratos, obras, o servicios de su competencia. h. El que hubiere acogido al régimen de retiro voluntario - Nacional, Provincial o Municipal - sino después de transcurridos cinco años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causal, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito provincial. i- El deudor alimentario. j- El que tenga proceso pendiente por violencia por motivo de género, familiar o doméstica. de Planta Permanente. **PLANTA PERMANENTE** 

**ARTICULO 10º:** El personal incorporado a la presente carrera tendrá una.... ... .... ... .... escala de puestos que constan de los siguientes grados: **Inicial, Medio, Avanzado, Superiory Consultor.** Los grados establecidos se adquieren de manera automática luego de cuatro (4) años consecutivos en el anterior nivel, siendo optativo dicha recategorización.

El Nivel Inicial: tendrá una carga horaria de 30 horas semanales; el Nivel Medio: tendrá una carga horaria de 30 horas semanales y contará con un suplemento en el salario básico equivalente al 8 por ciento del mismo; el Nivel Avanzado: tendrá una carga horaria de 40 horas semanales y contará con un suplemento en el salario básico equivalente al 14 por ciento del mismo; el Nivel Superior: tendrá una carga horaria de 40 horas semanales y contará con un suplemento en el salario básico equivalente al 18 por ciento; el Nivel Consultor: tendrá una carga horaria de 40 horas semanales y contará con un suplemento en el salario básico equivalente al 24 por ciento. Asimismo el personal tendrá la opción de funciones de jerarquía cuya denominación es la de Coordinación (Área, Proyecto, Servicio).
ARTICULO 11º: Las funciones de Coordinador/a, serán designadas por el Ejecutivo Municipal y los y las agentes permanecerán en el cargo por el período que se requiera de acuerdo con su desempeño.
<b>ARTICULO 12°:</b> ENTIÉNDASE por función <b>Coordinador/a</b> aquella que resulta, de organizar administrar y supervisar las actividades y estrategias que se desarrollan en los distintos equipos, programas y proyectos que tengan a su cargo.
La función de Coordinación tendrá un equivalente al salario del 28% y una carga horaria de 40 horas semanales.
ARTICULO 13°: Las/los agentes que se hallen desempeñando funciones como
ARTICULO 14º: Las distintas áreas de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, podrán designar a las/los agentes con la función de Coordinador/a cada quince (15) profesionales.
<b>ARTICULO 15°:</b> Queda establecido que los/las agentes que se desempeñen como Coordinadore en la presente carrera, podrán tener como carga horaria máxima 50 horas semanales.

ARTICULO 16°: Las/los agentes que se encuentren en planta permanente y alcanzaran título profesionales habilitantes según régimen de la carrera, ingresarán automáticamente a la misma, previpresentación de título pertinente.	
RÉGIMEN DE BONIFICACIONES	
ARTICULO 17°: Las bonificaciones de la presente carrera se ajustarán según lo establecido cacuerdo con las previsiones del Régimen de Personal de las Municipalidades.	le
ARTICULO 18°: Las bonificaciones por presentismo se ajustarán según lo establecido al régime de trabajador municipal.	n
ARTICULO 19º: Los servicios extraordinarios serán liquidados de acuerdo con las previsiones del Régimen de Personal de las Municipalidades.	
ARTICULO 20°: Las bonificaciones por títulos profesionales no están previstas en la present carrera.	:e
<u>DERECHOS</u>	

	<b>ARTICULO 21º:</b> Los "derechos, obligaciones y atribuciones del personal de la carrera serán los establecidos para el personal por la Ley N°
	14.656 del Régimen para el Personal de las Municipalidades y en el Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Quilmes, en todo lo que no se oponga a la presente.
	ARTICULO 22°: Quédese establecido que las y los agentes incluidos en la,
	ARTICULO 23°: El régimen de Licencias y permisos correspondientes al personal de la carrera será el determinado en la Ley N° 14.656 del Régimen para el Personal de las Municipalidades, en todo lo que no se oponga a la presente.
<u>DE LA DISC</u>	<u>CIPLINA</u>
	ARTICULO 24°: El agente de la Carrera Profesional de Niñez y Desarrollo
DE LA SITU	ACIÓN DE REVISTA Y CÓMPUTO DE ANTIGÜEDAD
	<b>ARTICULO 25°:</b> El cese del agente en el puesto y en la función se producirá por las causales establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Quilmes y la Ley Nº 14.656 del Régimen para el Personal de las Municipalidades.

**ARTICULO 26º:** Los agentes que cesen en sus actividades por la aplicación de....... los beneficios jubilatorios podrán ser autorizados por el Departamento Ejecutivo para seguir concurriendo a las áreas/servicios de su dependencia en funciones de profesionales, consultores con carácter "Ad Honorem", por un período de cinco años el cual podrá ser renovado por otros cinco años.

### <u>Complementario Anexo 1 - Escala Expresada en Porcentajes</u>

Valores Julio 2022

VERTICAL	HORIZONTAL					
	Inicial	Medio	Avanzado	Supeñor	Consultor	
Personal Profesional	,   1		40 horas semanales	4 0 horas semanales	40 horas semanales	
	Suplemento	Suple.mento	Suplemento 14%	Suplemento 18%	Suplemento 24%	
Coordinador/a	+28 %básico	40 horas	semanales			

# Fd-o. FABIOR . BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc.  $2^{\circ}$  de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley  $N^{\circ}$  6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.742/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. GandulfoDr. Claudio H. CarboneMayra S. MendozaJefe de GabineteSecretario Legal y TécnicoIntendentaMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de Quilmes

DECRETO 4599/2022

Ordenanza Nº 13743/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28576-22;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.743/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28576-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI, BELEN MARIA MARON, NAIR ASAD, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, JOSE LUIS CONTRERAS, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, LAURA RODRIGUEZ.

Ref.: La Ordenanza Presupuestaria  $N^{\circ}$  13.398/2020, la Ley  $N^{\circ}$  14.656 de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo  $N^{\circ}$  138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley  $N^{\circ}$  6.769/58 y modificatorias vigentes), y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 27.360, de adhesión a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores, tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas establece los Derechos de la Persona Mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo.

Que en ese marco el Estado se compromete a adoptar medidas tendientes a desarrollar un sistema integral de cuidados que tenga especialmente en cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor.

Que dentro de esas medidas se debe promover que dichos servicios cuenten con personal especializado que pueda ofrecer una atención adecuada e integral y prevenir acciones o prácticas que puedan producir daño o agravar la condición existente.

Que otra medida es establecer un marco regulatorio adecuado para el funcionamiento de los servicios de cuidado a largo plazo que permita evaluar y supervisar la situación de la persona mayor, incluyendo la adopción de medidas para proteger la integridad de la persona mayor y su

privacidad e intimidad en las actividades que desarrolle, particularmente en los actos de higiene personal.

Que la Ley N° 27.654 sobre "Situación de Calle y Familias sin Techo" tiene por objeto garantizar integralmente y haceroperativos los derechos humanos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle que se encuentren en el territorio de la República Argentina.

Que el Poder Ejecutivo debe garantizar la creación de una Red Nacional de Centros de Integración Social, de atención permanente y continua, que presten servicios socio asistencial básico de alojamiento, alimentación, higiene y cuidados de la salud.

Que el Poder Ejecutivo decidió jerarquizar las tareas y funciones que llevan a cabo los y las trabajadoras de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social, enmarcadas en la protección integral de los derechos de la población más vulnerable de la sociedad.

Que la presente Categoría viene a reconocer la importancia de las labores de cuidado en ámbito de la Promoción y Protección de los Derechos de Adultos Mayores y Personas en Situación de Calle y Familias sin Techo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 108°, Inciso 16), de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA Nº 13743/2022**

0	R	D	F	N	Δ	N	17	Δ

-
ARTICULO 1º: ESTABLECESE la Categoría de CUIDADOR/A a los y las
ARTICINO 20. ARRIÉRASE el Angue I de la presente Ordenanza como
ARTICULO 2º: APRUÉBASE el Anexo I de la presente Ordenanza como
<b>ARTICULO 3°: COMUNIQUESE</b> a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.
Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

### ANEXO<sub>1</sub>

DISPOSICIONES PRELIMINARES DE LA CATEGORÍA DE CUIDADOR/A DEL HOGAR DE ANCIANOS "AVE FÉNIX" Y DE LA CASA DE ABRIGO "TATY ALMEIDA" DE LA SECRETARÍA DE NIÑEZ Y DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 1º: ESTABLECESE la Categoría de Cuidador/a del Hogar de...... Ancianos "Ave Fénix" y de la

	Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes.
	<b>ARTICULO 2º:</b> La Categoría establecida en la presente Ordenanza abarca las
	ARTICULO 3°: La Categoría establecida comprenderá las labores de cuidado así como también la provisión cotidiana de bienestar físico, afectivo y emocional.
	ARTICULO 4°: CREASE la Categoría de Cuidador/a del Hogar de Ancianos" "Ave Fénix" y de la Casa de Abrigo "Taty Almeida", pertenecientes a la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes.
	ARTICULO 5°: Las siguientes Categorías tendrán una escala salarial compatible con un salario equivalente al 80% a la categoría inicial de la Carrer Profesional de la Secretaría de Niñez y Desarrollo Social.  ARTICULO 6°: Son requisitos para la admisfüilidad en la presente Categoría:
a.	Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado Por excepción, podrán admitirse extranjeros siempre que cuenter con dos (2) años al menos de residencia en el País o con residencia permanente o residencia temporaria con autorización para trabajar.·
b.	Aprobar examen preocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada para el cargo expedido por Entidad Pública.

Casa de Abrigo "Taty Almeida" para todos y todas las trabajadores que prestan servicios de cuidado en la

c. Idoneidad para desempeñar el cargo, para ingresar a los perfiles de puestos, conforme lo determine la reglamentación correspondiente.
<b>ARTICULO 7º:</b> El acceso a la Categoría se hará mediante el pase a Planta Permanente, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto.
ARTICULO 8°: No podrán ingresar a la carrera:
<ul> <li>a. El que hubiese sido exonerado o declarado cesante en el ámbito oficial nacional, provincial o municipal, por razones disciplinarias, mientras no esté rehabilitado.</li> </ul>
b. El que tenga proceso penal pendiente o haya sido condenado en causa criminal, por hecho doloso de naturaleza infamante, salvo rehabilitación.
e- El que haya sido condenado por delito peculiar a la Administración Pública.
d. El fallido y/o concursado civilmente, mientras no tenga su rehabilitación judicial.
e. El alcanzado por alguna inhabilitación dispuesta por el organismo que tenga a su cargo el manejo de la matrícula.
f. El alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.
g. Quien, directa o indirectamente, tenga intereses contrarios con la municipalidad en contratos, obras, o servicios de su competencia.
h. El que hubiere acogido al régimen de retiro voluntario -nacional, provincial o municipal- sino después de transcurridos cinco años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causal, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito provincial.
1- El deudor alimentario.
J- El que tenga proceso pendiente por violencia por motivo de género, familiar o doméstica.

	a <b>TICULO 9°:</b> El personal comprendido en la presente Categoría será únicamente personal de anta Permanente.
REGIMEN D	E BONIFICACIONES
	R <b>TICULO 10º:</b> Las bonificaciones de la presente Categoría de Cuidador/a se ajustarán según lo tablecido de acuerdo con las previsiones del Régimen de Personal de las Municipalidades.
	RTICULO 11º: Las bonificaciones por presentismo se ajustarán según lo establecido al régimen trabajador municipal.
	RTICULO 12º: Los servicios extraordinarios serán liquidados de acuerdo con las evisiones del Régimen de Personal de las Municipalidades.
DERECHOS	
se Mı	RTICULO 13º: Los derechos, obligaciones y atribuciones del personal de la

	verán beneficiados de los aumentos salariales, según paritaria municipal.
<u>DE LA DI</u>	ARTICULO 15°: El régimen de licencias y permisos correspondientes al personal de la Categoría será el determinado en la Ley N° 14.656 del Régimen para el Personal de las Municipalidades, en todo lo que no se oponga a la presente.  SCIPLINA
	ARTICULO 16°: El agente de la Categoría de Cuidador/a que preste servicios
<u>DE LA SI</u>	TUACIÓN DE REVISTA Y CÓMPUTO DE ANTIGÜEDAD
	<b>ARTICULO 17º:</b> El cese del agente en el puesto y en la función se producirá por las causales establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de los Trabajadores Municipales de Quilmes y la Ley Nº 14.656 del Régimen para el Personal de las Municipalidades.
	ARTICULO 18°: Los agentes que cesen en sus actividades por la aplicación de

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.743/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4600/2022		

Ordenanza Nº 13744/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº 4091-32429-S-17;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.744/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente N° 4091-32429-S-17, Ref.: Judith De Maestri solicita se denomine al primer Skatepark Municipal con el nombre de su hijo Jeremías Corso De Maestri; y

### CONSIDERANDO

Que Jeremías Corso De Maestri el	a un joven	quilmeño	que tod	a su v	∕ida soñó	con la	construcción	de un
skatepark en el Partido de Quilmes								

Que se ha llevado a cabo la construcción del primer Skatepark Municipal en el Parque de la Ciudad sito en las Avenidas Osear Smith y Vicente López.

Que dicho Skatepark consta con una pista de 2100 metros cuadrados fomentando al deporte como herramienta de integración social.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA Nº 13744/2022**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: DENOMÍNASE** "Jeremías Corso De Maestri" al Primer...... Skatepark Municipal construido en el Parque de la Ciudad sito en las Avenidas Osear Smith y Vicente López, del Partido de Quilmes.

**ARTICULO 2º: DISPÓNESE** la colocación de una placa alusiva en el Skatepark...... Municipal, autorizándose al Departamento Ejecutivo a efectuar la erogación correspondiente.

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.744/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza	
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta	
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	
DECRETO 4601/2022			

Ordenanza Nº 13745/2022

Quilmes, 23/11/2022

**VISTO:** el Expediente N° 4091-11833-M-19;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.745/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 4091-11833-M-19, Ref.: Donación del Señor VICENTE PEDACE al Museo Histórico Regional Almirante Brown.

### **ORDENANZA Nº 13745/2022**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: ACEPTASE** la donación realizada por el Señor Vicente Pedace.;....... D.N.I. 8.345.695 de dos esculturas para ser afectadas al Museo Histórico Regional Almirante Brown dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes, según constancias obrantes en el Expediente Nº 4091-11833-M-2019.

OBJETO: Escultura de madera color siena DIMENSIONES: 30 cm. x 9 cm.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2000

VALOR ESTIMADO: \$ 3.000,00 (Pesos tres mil)

OBJETO: Escultura de madera color roble DIMENSIONES: 27 cm. x 13 cm.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2000

VALOR ESTIMADO: \$ 3.000,00 (Pesos tres mil)

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo, a incluir en el....... Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro...... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.745/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4602/2022		

Ordenanza Nº 13746/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº 4091-11835-M-19;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.746/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente Nº 4091-11835-M-19, Ref.: Donación del Señor VICENTE PEDACE al Museo Histórico Regional Almirante Brown.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA Nº 13746/2022**

### **ORDENANZA**

OBJETO: 4 cabezales de hachas PROCEDENCIA: Córdoba

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2000

VALOR ESTIMADO:\$ 1.500,00 cada una (Pesos mil quinientos)

OBJETO: Mano de mortero PROCEDENCIA: Córdoba DIMENSIONES: 16,5

cm. X 5,00 cm. AÑO DE ADQUISICIÓN: 2000

VALOR ESTIMADO:\$ 1.800,00 (Pesos mil ochocientos)

OBJETO: 8 fragmentos de cerámica PROCEDENCIA: Catamarca

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2010

VALOR ESTIMADO: \$ 1.500,00 cada una (Pesos mil quinientos)

OBJETO: bola de boleadora PROCEDENCIA: Córdoba AÑO DE

ADQUISICIÓN: 2010

VALOR ESTIMADO:\$ 1.300,00 (Pesos mil trescientos)

OBJETO: Fósil de pez PROCEDENCIA: Córdoba DIMENSIONES: 20 cm. x 9

cm. x 6 cm. AÑO DE ADQUISICIÓN: 2010

VALOR ESTIMADO: \$ 1.000,00 (Pesos mil)

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo,. a incluir en el....... Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

## Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lp expuesto:

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.746/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBIÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. GandulfoDr. Claudio H. CarboneMayra S. MendozaJefe de GabineteSecretario Legal y TécnicoIntendentaMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de Quilmes

DECRETO 4603/2022

Ordenanza Nº 13747/2022

Quilmes, 23/11/2022

**VISTO:** el Expediente N° 4091-11836-M-19;

CONSID	<b>ERANDO:</b>
--------	----------------

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.747/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente Nº 4091-11836-M-19, Ref.: Donación del Señor FELIZIA EDUARDO al Museo Histórico Regional Almirante Brown.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### ORDENANZA Nº 13747/2022

### **ORDENANZA**

OBJETO: Bayoneta con vaina DIMENSIONES: 37,2 cm. x 28,6 cm. AÑO DE

ADQUISICIÓN: 2019

VALOR ESTIMADO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil)

OUILMES.	11	de	Noviem	bre	de	2022
----------	----	----	--------	-----	----	------

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.747/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Ordenanza Nº 13748/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº 4091-11841-M-19;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.748/2022 en la Sesión

Municipio de Quilmes Boletin Oficial Municipal Pag. 37

Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

## **VISTO**

El Expediente Nº 4091-11841-M-19, Ref.: Donación de la Señora MATILDE ROBUSTELLI al Museo Histórico Regional Almirante Brown.

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13748/2022**

#### **ORDENANZA**

OBJETO: Radio.

DIMENSIONES: 34 cm. x 24 cm. AÑO DE ADQUISICIÓN:

1990

VALOR ESTIMADO: \$ 3.000,00 (Pesos tres mil)

OBJETO: Capote PROCEDENCIA: La Pampa

DIMENSIONES: 1,20 cm. x 0,55 cm. AÑO DE ADQUISICIÓN:

1990

VALOR ESTIMADO: \$ 1.500,00 (Pesos mil quinientos)

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.
Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.
EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.
Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y
Por todo lo expuesto:
LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:
ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.748/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022
ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete
ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE
Ordenanza Nº 13749/2022
Quilmes, 23/11/2022  VISTO: el Expediente N° 4091-11837-M-19;

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda; dése al Registro...... General y

ARCHIVESE.

## **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.749/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente Nº 4091-11837-M-19, Ref.: Donación de la Señora CLAUDIA VILA al Museo Histórico Regional Almirante Brown.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13749/2022**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: ACEPTASE** la donación realizada por la Señora Claudia Vila.... D.N.I. Nº 13.615.093 de los objetos que se detallan a continuación las cuales serán afectadas al Museo Histórico Regional Almirante

-Srown dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes, según constancias obrantes en el Expediente Nº 4091-11837-M-2019.

OBJETO: 2 fragmentos de cerámica prehispánica con decoración incisa. DIMENSIONES: 8 cm. x 8,5 cm. y 7 cm. x 5 cm.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2001

VALOR ESTIMADO: \$ 2.000,00 cada uno (Pesos dos mil)

OBJETO: 3 fragmentos de cerámica tipo mayólica. DIMENSIONES: 7 cm. x 4.5 cm.; 4,5 cm. x 2.5 cm. y 5 cm. x 3 cm. AÑO DE ADQUISICIÓN: 2001

VALOR ESTIMADO: \$ 1.500,00 cada uno (Pesos mil quinientos)

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo, a incluir en el....... Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIV	ESE.
---	------

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc.  $2^{\circ}$  de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N $^{\circ}$  6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.749/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4606/2022		

Ordenanza Nº 13750/2022

Quilmes, 23/11/2022

**VISTO:** el Expediente N° 4091-12153-M-19;

CO	NSI	IDFF	RAN	IDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.750/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente-Nº 4091-12153-M-19, Ref.: Donación de la Señora MARIA ROSA MARIANI de un televisor Sanyo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13750/2022**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: ACEPTASE** la donación realizada por la Señora María Rosa....... Mariani D.N.I. Nº 8.539.438 de un televisor Sanyo para ser afectada al Museo Histórico Regional Almirante Brown dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes, según constancias obrantes en el Expediente Nº 4091-12153-M-2019.

OBJETO: Televisor Sanyo 24 pulgadas DIMENSIONES: 30 cm. x 53 cm

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2015

VALOR ESTIMADO: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a incluir en el....... Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignada precedentemente.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.750/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4607/2022		

Ordenanza Nº 13751/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº 4091-12154-M-19;

**CONSIDERANDO:** 

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente

referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.751/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente Nº 4091-12154-M-19, Ref.: Donación del Señor VICENTE PEDACE al Museo Histórico Regional Almirante Brown.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13751/2022**

#### **ORDENANZA**

OBJETO: Fósil paleontológico DIMENSIONES: 6 cm. x 4 cm. AÑO

DE ADQUISICIÓN: 2000

VALOR ESTIMADO:\$ 800,00 (Pesos ochocientos)

OBJETO: Escultura DIMENSIONES: 15 cm. x 9 cm. AÑO DE

ADQUISICIÓN: 2000

VALOR ESTIMADO: \$ 950,00 (Pesos novecientos cincuenta)

OBJETO: Replica de vasija

DIMENSIONES: 28 cm. x 15 cm. AÑO DE ADQUISICIÓN: 2000

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.751/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. GandulfoDr. Claudio H. CarboneMayra S. MendozaJefe de GabineteSecretario Legal y TécnicoIntendentaMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de Quilmes

Ordenanza Nº 13752/2022

Quilmes, 24/11/2022

**VISTO:** el Expediente N° 4091-12395-D-19;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.752/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente Nº 4091-12395-D-19, Ref.: Donación de la Señora PATRICIA BATILUSCHI al Museo Víctor Roverano.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

# **ORDENANZA Nº 13752/2022**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: ACEPTASE** la donación realizada por la Sra. Patricia Batiluschi....... D.N.I. Nº 23.431.029 de una obra para ser afectada al Museo

. Víctor Roverano dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes, según constancias obrantes en el Expediente Nº 4091-12395-D-2019.

OBJETO: Dibujo PROCEDENCIA: Quilmes. AÑO DE ADQUISICIÓN:

2018

VALOR ESTIMADO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil)

	<b>ARTICULO 2°: AUTORIZASE</b> al Departamento Ejecutivo, a incluir en elvalor de la donación consignada precedentemente.	Patrimonio	Municipal,	el
	ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro	General y ARG	CHIVESE.	
QUILMES,	. 11 de Noviembre de 2022.			

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.752/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4624/2022		

Ordenanza Nº 13753/2022

Quilmes, 25/11/2022

**VISTO:** el Expediente Nº 4091-12764-S-19;

#### CONSIDERANDO: ·

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.753/2022 en la Sesión Ordinaria reaHzada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente N° 4091-12764-S-19, Ref.: Donación de la Señora NÉLIDA BERNACHEA de una heladera Patrick.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13753/2022**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO** <u>1º</u>: **ACEPTASE** la donación realizada por la Señora Nélida....... Bernachea D.N.I. Nº 18.356.581 de una heladera Patrick para ser afectada al Centro de Producción Cultural Mercedes Sosa dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes, según constancias obrantes en el Expediente Nº 4091-12764-S-2019.

OBJETO: Heladera DIMENSIONES: 1,50 x 0,80 AÑO DE

ADQUISICIÓN: 2019

VALOR ESTIMADO: \$ 12.000 (Pesos doce mil)

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a incluir en el....... Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignada precedentemente.

## QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.753/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
RETO 13753/2022		

DECR

Ordenanza Nº 13754/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº 4091-14321-M-19;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.754/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-14321-M-2019. Ref.: Aceptar donación de la Señora. GISELLE RATAUS, y

## **CONSIDERANDO**

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la solicitud de la Secretaría de Culturas y Deportes, con el fin de dar marco patrimonial al equipamiento recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de la Sra. Giselle Rataus D.N.I 12.787.753, en el mes de julio del año 2019.

Que el costo del equipamiento entregado a título gratuito asciende a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

Que conforme al Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - DECRETO-LEY 6769/58 - corresponde al Concejo aceptar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13754/2022**

## **ORDENANZA**

OBJETO: Espada corta DIMENSIONES: 55 cm.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 1965

VALOR ESTIMADO: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE. a quienes corresponda, dése al Registro............ General y ARCHIVESE.

# QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo.lo expuesto:

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.754/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. GandulfoDr. Claudio H. CarboneMayra S. MendozaJefe de GabineteSecretario Legal y TécnicoIntendentaMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de Quilmes

DECRETO 4609/2022

VISTO: el Expediente Nº 4091-4701-D-22;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.755/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente Nº 4091-4701-D-2022, Ref.: Iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es darle marco patrimonial a una cafetera Sikla Eléctrica 6 litros dispenser como parte del Patrimonio de la Dirección de Casa de la Cultura sita calle Rivadavia 383 Quilmes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Cultura y Deportes con el fin de dar marco patrimonial a la cafetera Sikla Eléctrica 6 litros dispenser recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de la Productora Aleph Media S.A, en el mes de Marzo del año 2022, adjuntando factura correspondiente de dicha compra con las características del producto y valor.

Que el costo de la compra es\$ 14.877,83 (Pesos: catorce mil ochocientos setenta y siete con ochenta y tres centavos).

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la compra en cuestión.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13755/2022**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: ACEPTASE** la siguiente donación de una cafetera Sikla....... Eléctrica 6 (seis) litros dispenser recibido a título gratuito por este Municipalidad de Quilmes, por parte de la Productora Aleph Media S.A. en el mes de marzo del año 2022 por un valor de Pesos: catorce mil ochocientos

• setenta y siete con ochenta y tres centavos(\$ 14.877,83.-).

	ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el	onio Municipal, e
<u>A</u>	ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro Gener	al yARCHIVESE.
QUILMES, 1	1 de Noviembre de 2022.	
	do. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa el H.C.D.	
	Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas	-
1[1	nc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias	vigentes); y
	Por todo lo expuesto:	
	LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:	
	ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.755/2022 sancionada por el l Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022	lonorable Concejo
A	ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabi	nete
<u>A</u>	ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE	
Ordenanza	N° 13756/2022	
		Quilmes, 23/11/2022
V	/ISTO: el Expediente Nº 4091-4997-D-22;	

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.756/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-4997-D-2022 Ref.: Iniciado por la Secretaria de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el incremento de donaciones culturales como parte del Patrimonio de la Dirección General de Museos, para el Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano" realizado por el Señor Acosta Héctor con D.N.I. 5.141.876 de nacionalidad Argentina, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Culturas y Deportes tiene como objetivo la realización del incremento cultural como parte del Patrimonio de la misma.

Que es necesario la visualización y conocimiento, del mismo, a nuestros vecinos a través del Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano". La donación fue realizada por el Sr Héctor Acosta y consta de los siguientes cuadros:

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE SS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 90 cm x 1,20 cm.

VALOR ESTIMATIVO:\$ 30.000 (Pesos treinta mil) TITULO: LA NEVADA

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE SS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 60 cm. x 80 cm.

VALOR ESTIMATIVO:\$ 20.000 (Pesos veinte mil) TITULO: LA PROCESION

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 60 cm x 70 cm.

VALOR ESTIMATIVO: \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) TITULO: AUTORRETRATO.

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE SS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 60 cm. x 80 cm.

VALOR ESTIMATIVO:\$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) TITULO: RIO DE LA PLATA

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE SS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 50 cm x 100 cm

VALOR ESTIMATIVO: \$50.000 (Pesos cincuenta mil) TITULO: CARNAVAL

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE SS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 70 cm x 80 cm

VALOR ESTIMATIVO: \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) TITULO: LA NEVADA

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 60 cm x 80 cm

VALOR ESTIMATIVO:\$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) TITULO: EL CORSO

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 90 cm x 1,20 cm

VALOR ESTIMATIVO: \$ 60.000 (Pesos sesenta mil) TITULO: TOULOUSE LAUTRET

Que la presente Ordenanza tiene como finalidad generar un espacio ameno y agradable en el área, a fin de desarrollar conocimientos en materia cultural.

Que es facultad de la Secretaria de Culturas y Deportes la finalidad de difundir, promover y poner en valor las obras de Artistas Plásticos Quilmeños.

Que la Secretaria de Culturas y Deportes tiene el objeto y propósito de promover el conocimiento de los Artistas Plásticos del Distrito de Quilmes entre los vecinos y público en general.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13756/2022**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO** 1°: **ACEPTASE** la siguiente donación por un valor de Pesos...... trescientos veinte mil(\$ 320.000,00) de los siguientes Objetos:

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE SS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 90 cm x 1,20 cm.

VALOR ESTIMATIVO: \$ 30.000 (Pesos treinta mil) TITULO: LA NEVADA

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE SS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 60 cm. x 80 cm.

VALOR ESTIMATIVO: \$ 20.000 (Pesos veinte mil) TITULO: LA PROCESION

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE SS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 60 cm x 70 cm.

VALOR ESTIMATIVO: \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) TITULO: AUTORRETRATO

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE SS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 60 cm. x 80 cm.

VALOR ESTIMATIVO: \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) TITULO: RIO DE LA PLATA

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 50 cm x 100 cm

VALOR ESTIMATIVO:\$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) TITULO: CARNAVAL

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 70 cm x 80 cm.

VALOR ESTIMATIVO:\$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) TITULO: LA NEVADA

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 60 cm x 80 cm

VALOR ESTIMATIVO: \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil) TITULO: EL CORSO

OBJETO: CUADRO AL OLEO ENMARCADO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS. AÑO DE ADQUISICION: 2022

DIMENSIONES: 90 cm x 1,20 cm

VALOR ESTIMATIVO: \$ 60.000 (Pesos sesenta mil) TITULO: TOULOUSE LAUTRET

**ARTICULO** . **2°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a incluir en el....... Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro...... General y ARCHIVESE.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.756/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Regist o General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4611/2022

Ordenanza Nº 13757/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28360-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo · el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.757/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente Nº 2-28360-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, LAURA

GONZÁLEZ, NAIR ABAD, FLORENCIA ESTECHE, EZEQUIEL ARAUZ, EVELIN GIANCRISTOFORO, ARIEL BURTOLI, BARBARA COCIMANO, PATRICIA IRIBARNE, SEBASTIÁN

MAJO Y SUSI PAZ. Ref.: Que el día 7 de mayo se celebró un nuevo Aniversario del natalicio de María Eva Duarte se eleva el Proyecto de Ordenanza para el futuro emplazamiento escultórico en Plaza "ARA Gral. Belgrano" del Barrio Los Eucaliptus (San Francisco Solano), y

## **CONSIDERANDO**

Que los emplazamientos escultóricos reflejan parte de la identidad cultural de nuestra sociedad.

Que dicho monumento reafirmará el acervo histórico-cultural de los vecinos del Barrio Los Eucaliptus (San Feo. Solano), ubicando dicha escultura en la mencionada plaza, situada en la intersección de las calles 864 y 898.

Que este hecho es concordante con otros homenajes que se realizan en distintos puntos del País ante la relevancia de su figura.

Que María Eva Duarte representa una parte importante del Pueblo Argentino como símbolo de Solidaridad y Justicia Social.

Que, sin dudas su imagen representa uno de los mayores íconos contemporáneos y un personaje fundamental de la Historia Argentina; que trascendió las fronteras nacionales para ser reconocida internacionalmente.

Que su denodada lucha y entrega al frente de la Fundación Eva Perón, atendiendo las necesidades de los desamparados, la consagró como "La Abanderada de los Humildes".

Que su incansable acción política fue sin duda el avance más importante que se produjo en nuestro país para las conquistas de los derechos civiles femeninos; no sólo por el acceso al voto sino por ser la máxima referente de la reivindicación de la mujer frente a la inequidad del orden patriarcal, tanto en Argentina como en todo nuestro continente.

Que en su temprana actividad gremial, el 3 de agosto de 1943, Eva se convirtió en una de las fundadoras de la Asociación Radial Argentina (ARA), primer sindicato de los trabajadores de la radio.

Que nombrada "Embajadora de Buena Voluntad" en el ·año 1947, representó a nuestro País ante las autoridades de España, Italia, El Vaticano, Portugal, Francia, Suiza, Brasil y Uruguay. Su intención era conocer los sistemas de ayuda social instalados en Europa con la obvia intención de impulsarla a su regreso en nuestro País.

# **ORDENANZA Nº 13757/2022**

# **ORDENANZA**

	ARTICULO 1º: ACEPTASE la donación efectuada por lo\$ vecinos del. Barrio Los Eucaliptus de San Francisco Solano, de una escultura de María Eva Duarte, al celebrarse un nuevo Aniversario de su natalicio, para ser emplazado en la Plaza "ARA Gral. Belgrano" sita en la intersección de las calles 864 y 898 de dicho Barrio.
	ARTICULO 2°: AUTORIZASE el emplazamiento escultórico en Homenaje a
	ARTICULO 3°: DECLARASE de Interés Municipal el emplazamiento en homenaje a la Sra. María Eva Duarte, mencionado en el Artículo anterior.
	ARTICULO 4°: La presente no implica reconocimiento alguno ni erogación de recursos por parte del Estado Municipal.
OUIII MES	ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.  11 de Noviembre de 2022.
QUILIVILD,	TI de Hovierible de 2022.

Municipio de Quilmes Boletin Oficial Municipal Pag. 61

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.757/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de · Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

**DECRETO 4612/2022** 

Ordenanza Nº 13758/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28466-22;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo. Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.758/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente N° 2-28466-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales EVELIN GIANCRISTOFORO, JOSE LUIS CONTRERAS, ARIEL BURTOLI, SEBASTIAN MAJO, EZEQUIEL ARAUZ, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, FLORENCIA ESTECHE, NAIR ABAD, MARIANO CASADO, FEDERICO

D'ANGELO, FABIO BAEZ. Ref.: La necesidad de reglamentar y subsanar la falta de denominaciones de las calles de nuestro Partido, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la presente Ordenanza busca dar una respuesta a las múltiples y variadas inquietudes y plantees de los vecinos.

Que la imposición de nombres a las calles de una Localidad está estrechamente ligada con la historia y la cultura de la Comunidad, como así también a su Organización administrativa para una correcta ubicación y señalización de los domicilios y/o inmuebles

Que es importante, tratándose de nombre de personas, que estén relacionadas directamente con el Partido de Quilmes, o bien revestir una importancia indiscutida en el orden Nacional o Universal.

Que el cambio de nombres actuales de espacios públicos por nuevas denominaciones se fundará en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica o cultural.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13758/2022**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: DISPONESE,** para todos los casos que este Honorable Cuerpo....... decida hacer uso de las facultades previstas por el Artículo 27°, Inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el procedimiento que a continuación se detalla.

**ARTICULO 2º: ESTABLEZCASE** que las nuevas designaciones para las calles,...... avenidas, pasajes y arterias de todo tipo del Distrito de Quilmes, se aplicará de acuerdo al siguiente orden de preferencia:

- 1. Calles que actualmente carezcan de denominación.
- 2. Casos en los que la nomenclatura actual presente duplicaciones.
- 3. Nuevas arterias que se creen como resultado del crecimiento de la Ciudad.
- 4. El cambio de nombre de las actuales arterias por nuevas denominaciones se fundará en sólidas razones institucional, historia o cultural.

ARTICULO 3°: DETERMINASE que los nombres que se impongan a las calles deberán estar directamente relacionados con el Partido de Quilmes, o bien revertir una importancia indiscutida en el orden Nacional o Universal.
ARTICULO 4°: DETERMINASE asimismo que en ningún caso se podrán designar con nombres de autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales que hayan ejercido su función por actos de fuerza contra el Orden Constitucional y el Sistema Democrático.
<b>ARTICULO 5°: PROHIBASE</b> expresamente la imposición de nombres de Sociedades o Empresas Comerciales o Financieras o de cualquier otra Entidad que hiciera presumir finalidades comerciales.
ARTICULO 6°: GARANTIZASE que cuando se haga el cambio de nombre de una calle, este contará con la infraestructura, asfalto, iluminación y red de desagüe en buen estado.
ARTICULO 7°: DETERMINASE que en cada Expediente administrativo a través del cual se solicite el cambio de nombre de calles actuales de este Distrito, deberá contener la adhesión mayoritaria, entendiéndose por eso un 80% (ochenta) por ciento, de los vecinos frentistas a la calle que corresponda. Tal adhesión se acreditará a través de una planilla, en la que deberá contar el nombre y apellido completo, el número de documento, el domicilio y firma original de cada uno de ellos.
ARTICULO 8°: GARANTIZASE de parte del Municipio se brinde un operativo gratuito para que los vecinos frentistas a la calle que corresponda, puedan cambiar el DNI debido al cambio del nombre de la calle en la que viven.
<b>ARTICULO 9°: ESTABLECESE</b> que en caso de no contar con frentistas la·calle por la cual se solicita el cambio de nombre, la misma deberá traer la conformidad de las Sociedades de Fomento, Clubes, ONG o Asociaciones Civiles reglamentados, representativas del Barrio.
<b>ARTICULO 10º: ESTABLECESE</b> además, que en cada uno de los Expedientes citados deberá constar la extensión total de la calle o arteria, con sus límites, el o los nombres anteriores de corresponder y el número de inmueble y/o unidades existentes a lo largo de su extensión.
ARTICULO 11°: DEROGASE todo otra norma que se oponga a la presente.
ARTICULO 12°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

# Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.758/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4613/2022

Ordenanza Nº 13759/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28570-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.759/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente N° 2-28570-HCD-2022 Presentado por la Concejala MARIA BELEN MARON. Ref.: El Proyecto Audiovisual "IMPRO IV" creado por la Directora Camila Alejandra Ramírez en junio de 2021 en la Ciudad de Quilmes como resultado de la experiencia colectiva de improvisación entre distintas disciplinas artísticas, y

## **CONSIDERANDO**

Que el apoyo a las producciones culturales locales resulta fundamental para el crecimiento profesional de las y los artistas como así también para la difusión y promoción de la oferta cultural local.

Que la filmación del mismo se realizó íntegramente en la Ciudad de Quilmes en las locaciones del Centro de Producción Audiovisual "Leonardo Favio" y "Casa Jinete".

Que el estreno se realizó en el Centro de Producción Audiovisual "Leonardo Favio" el día 1 de Octubre de 2022 en la Ciudad de Quilmes.

Que la Directora Camila Alejandra Ramírez es una joven artista feminista que busca la construcción colectiva del arte.

Que este grupo artístico busca ampliar el mercado cultural local, dando visibilidad a las características culturales del conurbano sur de la Provincia de Buenos Aires y como objetivo promover el encuentro entre vecinos y vecinas a través de la interrelación de diversas expresiones artísticas.

Que ofrece una producción profesional y de calidad en la que trabajaron un gran número de artistas, vestuaristas y cámaras creando así una producción de nivel.

Que por todo lo expuesto anteriormente, es importante la realización, sostenimiento y reconocimiento de estas prácticas artísticas, culturales y políticas, en este caso representada por el Proyecto Audiovisual IMPRO IV, que sostiene su actividad en el tiempo, impactando favorablemente sobre el territorio en el cual vivimos y nos desarrollamos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13759/2022**

## **ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Cultural y Municipal el Proyecto...... Audiovisual "IMPRO IV"

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro...... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R . BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.759/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. GandulfoDr. Claudio H. CarboneMayra S. MendozaJefe de GabineteSecretario Legal y TécnicoIntendentaMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de Quilmes

DECRETO 4614/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28580-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.760/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente Nº 2-28580-HCD-2022, presentado por la Concejala FLORENCIA ESTECHE y el Concejal EZEQUIEL ARAUZ. Ref.: Que el pueblo de Quilmes por su génesis y origen vinculado centralmente a las raíces históricas que nos conectan con la lucha y resistencia heroica de los Indios Kilmes, ha forjado un arraigo profundo en sus habitantes que generó las condiciones en nuestra Ciudad para el desarrollo y enclave de distintas instituciones, entre ellas la Empresa "Cervecería y Maltería Quilmes"; con la inversión y apuesta en nuestro territorio de la familia Otto Bemberg, forjada por el esfuerzo de sus trabajadores y trabajadoras, que marcaron la importancia central en nuestra industria de la producción cervecera, y consecuentemente de nuestra identidad, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ciudad de Quilmes se posicionó a nivel regional como un gran punto de producción, comercialización y consumo responsable de la cerveza.

Que la Ciudad de Quilmes cuenta con una de las empresas cerveceras más antiguas de nuestro País. A fines del Siglo XIX se instaló en la Ciudad "Cervecería y Maltería Quilmes". Dicha cervecería jugó un papel

preponderante en la transformación de la zona quilmeña, dejando atrás su capacidad agrícola-ganadera para convertirse en una del tipo industrial.

Que su nombre recuerda al pueblo originario Kilmes, que fue forzado a trasladarse 1.200 km a pie desde la Provincia de Tucumán en el Siglo XVII, nombre proveniente del idioma cacán.

Que junto al proceso de industrialización y la instalación de la fábrica trajo consigo el nacimiento del barrio Cervecero de Quilmes "Villa Argentina", Declarado Patrimonio Histórico de Quilmes. Incluyendo la creación del Parque de la Cervecería, ubicado en Triunvirato al 700, siendo un emblema de la Ciudad y un espacio de encuentro para los quilmeños y quilmeñas.

Que es notable destacar que el auge de la actividad industrial da a la Ciudad de Quilmes un lugar

preponderante en lo que respecta a la producción y comercialización de la cerveza, lo que trae aparejado un constante crecimiento de puestos de trabajo. Asimismo, el sur de la Provincia de Buenos Aires es el principal proveedor de cebada de Sudamérica.

Que la identidad de nuestra Ciudad Cervecera ha trascendido los procesos particulares mencionados, y ha sido apropiada por todo el pueblo Quilmeño, siendo ya una parte constitutiva en términos culturales y económicos. Tal es así que la producción cervecera artesanal, a través de pequeños y medianos emprendedores, forma parte de una actividad central de nuestra estructura productiva.

Que a través de esta declaración, impulsaremos a que pequeños y medianos emprendedores de cerveza artesanal potencien su desarrollo, promoviendo actividades culturales de carácter colectivo, colaborativo y solidario.

Que el Municipio de Quilmes busca construir un vínculo con las raíces y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas quilmeñas, llevando a cabo el 1er Festival de la Cerveza Artesanal que se desarrollo el domingo 23 de octubre de 2022 en el Polideportivo Municipal "Reynaldo Gorno", con el objetivo de promover nuestra cultura, identidad, encuentro y entretenimiento local.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13760/2022**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 2º: DECLARASE** de Interés Municipal y Cultural al 1er Festival de................................ la Cerveza Artesanal, que se desarrolló el domingo 23 de octubre próximo pasado en el Polideportivo Municipal "Reynaldo Gorno", ubicado en Vicente López y Lafinur, Quilmes.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro....... General y ARCHIVESE.

# Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.760/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4615/2022		

Ordenanza N° 13761/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28581-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.761/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28581-HCD-2022 Presentado por la Concejala NAIR ABAD. Ref.: La necesidad de conmemorar el 40° Aniversario del conflicto bélico en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, autorizando la instalación de un monolito conmemorativo que se ubicará en la Plaza Belgrano sito en la calle Pringles entre Chaco y Los Andes, Localidad de Don Bosco, Quilmes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que por manda constitucional en Cláusula transitoria primera de nuestra Constitución dice textualmente: "la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del Territorio Nacional".

Que es necesario que los vecinos y las vecinas de Don Bosco tengan un espacio en donde puedan acercarse para poder homenajear y conmemorar a nuestros héroes; donde nuestros niños y niñas puedan acercarse a conocer la historia de los caídos en batalla, excombatientes, veteranos y veteranas de Malvinas, reconociendo su enorme gesta al responder al llamado de la Patria como soldados, con enorme valor y heroísmo, siendo ejemplo de sacrificio y entrega en defensa de nuestra Soberanía Nacional.

Que la relevancia que dicho evento representa el sostenido e irrenunciable reclamo de soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, las que se encuentran aún usurpadas por el imperio Británico.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13761/2022**

## ORDENANZA

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las...... adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro....... General y ARCHIVESE.

# QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.761/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

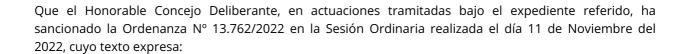
**DECRETO 4616/2022** 

Ordenanza Nº 13762/2022

Quilmes, 23/11/2022

**VISTO:** el Expediente N° 4091-8813-A-19;

CONSIDERANDO:



VISTO

El Expediente N° 4091-8813-A-19. Ref.: "RÉGIMEN DE HABILITACIÓN SIMPLIFICADA PARA PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## ORDENANZA Nº 13762/2022

## CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** El objeto de la presente Ordenanza es establecer el régimen...... especial de "Habilitación simplificada para Pequeños Emprendimientos Comerciales", en el ejido Municipal.

**ARTICULO 2º:** La finalidad de la presente radica en la promoción y fomento de....... las actividades económicas. Las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con· los principios de sencillez, economía, celeridad y eficacia en los trámites, proporcionando el acceso a la administración a través de procedimientos directos, simplificados y electrónicos.

• Salones de fiestas.

Confiterías bailables - Salones bailables.
• Pubs.
• Bares.
Restaurantes y Parrillas. Geriátricos.
Guarderías infantiles.
• Establecimientos educativos.
Depósitos de sustancias químicas o peligrosas.
<ul><li>Farmacias.</li><li>Hoteles.</li></ul>
El estudio del profesional independiente.
Cualquier actividad desarrollada de manera directa por la administración pública.
<ul> <li>Locales ubicados en galerías; centros comerciales; paseos de compras; estaciones de tren.</li> <li>Cuando por la actividad a desarrollar se requiera planos de incendio o ventilación mecánica.</li> </ul>
ARTICULO 4º: Las actividades sujetas a habilitación se ajustarán a las normas de la presente Ordenanza, como así también a las demás Ordenanzas y reglamentaciones especiales dictadas o que se dicten al efecto, sin perjuicio de las normas Nacionales y/o Provinciales que resultaren de aplicación para cada tipo de actividad que se pretenda desarrollar.
<b>ARTICULO 5º:</b> Las habilitaciones otorgadas y las solicitudes en trámite de fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente, se rigen por las normas exigibles a la fecha de su otorgamiento o presentación, en cuanto a los requisitos de habilitación.

## CAPITULO SEGUNDO. DE LA HABILITACIÓN.

ARTICULO 6º: Los establecimientos comerciales que se encuentren regulados por la presente normativable abonarán para el derecho de habilitación establecido en la Ordenanza fiscal y tributaria vigente, al cual se le	⁄a
aplicará un quince por ciento (15%) de descuento en el monto total correspondiente.	
Asimismo, contarán con una exención impositiva durante seis (6) meses consecutivos en el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene correspondiente, . ello a contar desde la fecha de expedición del pertinente Certificado de Habilitación.	
ARTICULO 7º: El trámite deberá ser iniciado e impulsado por el solicitante y/o su apoderado, si excepción, debiendo denunciar domicilio real y fijar una dirección de correo electrónico a los efectos de trámite, en el cual serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.	
Transcurridos ciento ochenta (180) días desde que se cursara comunicación al interesado a los fines de impulsar su trámite, sin que hubiere efectuado actividad útil, se tendrá por caducado el trámite, disponiendo su archivo.	
ARTICULO 8°: A fines de obtener el Certificado de Habilitación	
1 Solicitud de adhesión al "RÉGIMEN DE HABILITACIÓN SIMPLIFICADA PARA PEQUEÑOS EMPRENDIMIENTOS". Allí el interesado declarará que cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad económica, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento.	
2 Certificado de zonificación.	
3 Declaración Jurada de solicitud de habilitación donde se consignarán los datos identificatorios del solicitante ubicación del establecimiento actividad a desarrollar	

5.-Comprobante de inscripción en AFIP, Monotributo Social, Ingresos Brutos en su caso.

4.-Copia de DNI.

7Declaración Jurada de derecho de ocupación del local. La autoridad de aplicación se reserva la facultad de exigir al solicitante la documentación que acredite el derecho de ocupación declarado.
8 Libretas Sanitarias en caso que el comercio manipule alimentos.
9 Croquis suscripto por profesional en el que consten: los datos catastrales, la superficie total .del local y su distribución. En caso de zona de uso residencial exclusivo será necesaria la presentación de planos suscriptos por profesionales en la materia.
10 Matafuego con certificado de carga vigente.
11 Comprobante de pago de derecho de habilitación.
<b>ARTICULO 9º:</b> Cumplido con los requisitos enumerados en el Artículo anterior, el Departamento Ejecutivo emitirá un Certificado de Habilitación bajo el presente régimen, el que podrá ser sistematizado mediante la herramienta que la reglamentación determine, el cual contará con los siguientes requisitos mínimos:
a Apellido y nombre del contribuyente. b Dirécción del Comercio. c Rubro a explotar. d Medidas del local.
e Firma del funcionario responsable del área -la que podrá ser digital u ológrafa-
ARTICULO 10°: Las habilitaciones otorgadas no vencen, excepto revocación por incumplimiento o por falta de adecuación del trámite.
ARTICULO 11º: En todos los casos el Certificado de Habilitación para pequeños emprendimientos comerciales, deberá ser exhibida en el acceso al local en lugar visible.

6.-Libro de actas de 200 hojas.

	<b>ARTICULO 12º:</b> La falsedad en los datos consignados o el incumplimiento de la presente Ordenanza dará lugar a la clausura inmediata y preventiva del comercio; las sanciones estipuladas en el Código de Faltas y el resto de la normativa vigente.
	ARTICULO 13º: Cuando se corrobore el falseamiento de los datos denunciados, será accesoria de la falta cometida, la prohibición absoluta e irrevocable de que el -comerciante pueda adherirse nuevamente al régimen regulado en la presente norma.
CAPITULO	ARTICULO 14°: El Departamento Ejecutivo queda facultado a denegar el pedido de habilitación o revocar el mismo cuando la actividad de la cual se trate pudiere afectar cuestiones relativas a la tranquilidad, moralidad, salubridad o la preservación del medio ambiente.  TERCERO TRANSFERENCIA.
	<b>ARTICULO 15º:</b> La Habilitación podrá ser transferida. Los requisitos y tramitación de la transferencia se establecerán por Decreto Reglamentario.
	Si se comprobare que la actividad se ejerce sin que la transferencia se encuentre realizada, se intimará tanto al adquirente como al transmitente a la regularización de tal situación en un plazo de quince (15) días. En caso de inoumplimiento, y sin perjuicio de labrar el Acta respectiva con destino al Juzgado de Faltas, se dispondrá la inmediata clausura del establecimiento. Tanto el transmitente como el nuevo solicitante son solidariamente responsables por las faltas derivadas del incumplimiento del presente Artículo.
CAPITULO	CUARTO. ANEXIÓN, CAMBIO DE RUBRO, CAMBIO DE DOMICILIO, BAJA.
	ARTICULO 16º Toda modificación en las condiciones de funcionamiento de la actividad y/o

Municipio de Quilmes Boletin Oficial Municipal Pag. 77

instalación del local, cambio o anexión de rubros, ampliaciones o reducción de superficie, cambio de domicilio, cese y en general toda contingencia que genere un cambio respecto de las condiciones tenidas en cuenta al momento de otorgar la habilitación del establecimiento, deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación para su evaluación y tratamiento, en un plazo de quince (15) días de producido el cambio,

presentando la documentación solicitada por el Municipio, según Decreto Reglamentario, bajo apercibimiento de clausura del establecimiento y demás sanciones que pudieran corresponder, de acuerdo al Código de Faltas. Cuando el comercio se ampliare y superare el metraje mencionado en el Artículo 2°, se deberá denunciar tal situación. La autoridad de aplicación, deberá hacer caducar la habilitación otorgada en el marco del presente. En tal caso, el comerciante deberá instar el trámite correspondiente para su regularización. ARTICULO 17º: Cuando se trate de anexar otras clases de actividades a las...... desarrolladas en establecimientos habilitados, se hará lugar a la solicitud, siempre que resultaren compatibles y se dé cumplimiento a los requisitos exigidos para la ampliación solicitada. ARTICULO 18º: Dentro de los quince (15) días de operado el cese total de...... actividades y/o cierre del inmueble habilitado, deberá comunicarse tal situación a la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la comunicación que deba realizarse a la Dirección de Rentas Municipal. Comprobado el cese total de actividades y/o cierre del local por la Autoridad de Aplicación, se procederá de oficio a registrar su baja. ARTICULO 19°: En todos los casos, las habilitaciones que se otorguen estarán...... sujetas al cumplimiento y conservación de las condiciones de seguridad, higiene e impacto sobre los bienes, los trabajadores, el ambiente o la comunidad en general, todo lo que deberá ser controlado periódicamente por la Autoridad de Aplicación. ARTICULO 20º: La Autoridad de Aplicación podrá aplicar sanciones de...... apercibimiento, multa, clausura, secuestro o decomiso, conforme lo establecido en el Código de Faltas del Municipio. En particular, procederá la inmediata clausura del establecimiento cuando se verificaren las siguientes

a.- La habilitación se encuentre denegada o el pedido desistido o caducado, y se llevare a cabo en el mismo

circunstancias:

alguna actividad de las establecidas en la presente.

	b La habilitación se encuentre revocada, y se llevare a cabo en el mismo alguna actividad de las establecidas en la presente.
	c Se alteraren las condiciones de seguridad y/o salubridad originariamente exigidas y ello implicara un riesgo inminente de daños significativos sobre los bienes, el ambiente, los trabajadores y/o a la comunidad.
	CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.
	ARTICULO 21°: Desígnase como Autoridad de Aplicación a la Dirección de
	ARTICULO 22°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.
	ARTICULO 23º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en e Boletín Municipal.
QUILMES,	ARTICULO 24°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro
	Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÜLGASE** la Ordenanza Nº 13.762/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4617/2022

Ordenanza Nº 13763/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28429-22;

# CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.763/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente Nº 2-28429-HCD-2022. Presentado por el Presidente del

Honorable Concejo Deliberante de Quilmes Concejal FABIO BAEZ. Ref.: Adhesión a la Ley Nº 26..858/2013, referente al Derecho de Acceso, Deambulación y Permanencia de las personas con discapacidad acompañadas por Perro Guía o de Asistencia, y

### **CONSIDERANDO**

Que la <u>Ley Nº 26.858/2013</u> tiene por objeto asegurar el derecho de acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad acompañada por un perro guía o de asistencia.

Que el ejercicio del derecho de acceso, deambulación y permanencia consiste en la constante presencia del perro guía o de asistencia acompañando a la persona con discapacidad .

. Que pese a que la Ley  $N^{\circ}$  26.858/2013 regula esto a Nivel Nacional, son muchísimos los casos donde las personas no videntes no pueden ingresar a ciertos lugares con sus perros guía, siendo un inconveniente para los mismos.

Que en el Partido de Quilmes estamos orgullosos de apoyar toda actividad referente a dar una mejor calidad de vida, a aquellas personas que se encuentran en desigualdad de condiciones, como fue en el año 2018 con el acompañamiento de la creación de la Escuela de Perros Guía Argentinos, la que funciona en el Club de Leones Quilmes La Colonia.

Que gracias a su solidaria y noble actividad hizo posible que este proyecto se convierta en realidad, con la entrega de perros lazarillos formados en nuestro Distrito. Hoy se continúa trabajando para que más personas no videntes formen un equipo de por vida junto a sus perros lazarillos.

Que todo aquello que podamos hacer desde nuestro lugar, aportaría un pequeño avance en llevar calidad de vida a todas las personas con necesidades especiales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13763/2022**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: ADHIERASE** el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, a la....................... Ley Nacional Nº 26.858/2013, sancionada el 22 de 'mayo de 2013 y promulgada con fecha 10 de junio de 2013, que garantiza el "Derecho de Acceso, Deambulación y Permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad acompañada por un perro guía o de asistencia".

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.763/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4618/2022		

Ordenanza Nº 13764/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28465-22;

# CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha

sancionado la Ord nanza Nº 13.764/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente N° 2-28465-HCD-2022, Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI, Ref.: Que el día 22 de agosto del corriente año se cumple el 50° Aniversario de "La Masacre de Trelew", caratulado social y jurídicamente un delito de lesa humanidad, y en homenaje a cada uno de los compañeros y compañeras que perdieron su vida en uno de los hechos más angustiantes y horrorosos de nuestra historia oficial, y

### **CONSIDERANDO**

Que un País a *través* de su memoria en cada episodio lamentable de la historia debe recordar y tener presente cada fecha de su propia identidad y la importancia de conocer los períodos más oscuros de la historia Argentina.

Que la conmemoración del 50° Aniversario del fusilamiento de militantes políticos denominada "La Masacre de Trelew" sucedió un 22 de agosto de 1972 en,la Provincia de Chubut.

Que dan comienzo estos hechos el día 15 de agosto de 1972 durante la dictadura de Alejandro Lanusse, en el cual veinticinco presos de diversas agrupaciones políticas se fugaron del penal de máxima seguridad de Rawson con el objetivo de llegar a Chile, gobernado por Salvador Allende.

Que en ese recorrido de 21 kilómetros hasta llegar al viejo aeropuerto de Trelew, solo seis lograron tomar el vuelo al País vecino, el resto no llegó y se entregó a las autoridades militares bajo la condición que retornen al penal, solicitando garantías públicas en presencia de periodistas y autoridades judiciales.

Que al no cumplir de parte de las autoridades el pedido sugerido fueron trasladados a Rawson alojados en la Base Aeronaval "Almirante Zar" dependiente de la Armada y en la madrugada del 22 de agosto de 1972 los obligaron a salir de sus celdas y posteriormente fueron fusilados, uno de los actos más dolorosos y crueles que ha soportado nuestra historia.

Que dieciséis de los diecinueve prisioneros fueron fusilados: Carlos Astudillo, Rubén Pedro Bonnet, Eduardo Capello, Mario Emilio

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28465-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ord nanza Nº 13.764/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

### **VISTO**

El Expediente N° 2-28465-HCD-2022, Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI, Ref.: Que el día 22 de agosto del corriente año se cumple el 50° Aniversario de "La Masacre de Trelew", caratulado social y jurídicamente un delito de lesa humanidad, y en homenaje a cada uno de los compañeros y compañeras que perdieron su vida en uno de los hechos más angustiantes y horrorosos de nuestra historia oficial, y

## **CONSIDERANDO**

Que un País a *través* de su memoria en cada episodio lamentable de la historia debe recordar y tener presente cada fecha de su propia identidad y la importancia de conocer los períodos más oscuros de la historia Argentina.

Que la conmemoración del 50° Aniversario del fusilamiento de militantes políticos denominada "La Masacre de Trelew" sucedió un 22 de agosto de 1972 en,la Provincia de Chubut.

Que dan comienzo estos hechos el día 15 de agosto de 1972 durante la dictadura de Alejandro Lanusse, en el cual veinticinco presos de diversas agrupaciones políticas se fugaron del penal de máxima seguridad de Rawson con el objetivo de llegar a Chile, gobernado por Salvador Allende.

Que en ese recorrido de 21 kilómetros hasta llegar al viejo aeropuerto de Trelew, solo seis lograron tomar el vuelo al País vecino, el resto no llegó y se entregó a las autoridades militares bajo la condición que retornen al penal, solicitando garantías públicas en presencia de periodistas y autoridades judiciales.

Que al no cumplir de parte de las autoridades el pedido sugerido fueron trasladados a Rawson alojados en la Base Aeronaval "Almirante Zar" dependiente de la Armada y en la madrugada del 22 de agosto de 1972 los obligaron a salir de sus celdas y posteriormente fueron fusilados, uno de los actos más dolorosos y crueles que ha soportado nuestra historia.

Que dieciséis de los diecinueve prisioneros fueron fusilados: Carlos Astudillo, Rubén Pedro Bonnet, Eduardo Capello, Mario Emilio Delfina, Alfredo Kohon, Susana Lesgart, José Ricardo Mena, Clarisa Lea Place, Miguel Ángel Polti, Mariano Pujadas, Carlos Alberto del Rey, María Angélica Sabelli, Humberto Suárez, Humberto Toschi, Alejandro Ulla y Ana María Villarreal de Santucho.

Que solo tres de los prisioneros lograron sobrevivir y dar su testimonio, pero luego del golpe cívico-militar de 1976 fueron secuestrados y hasta ahora siguen desaparecidos: Alberto Miguel Camps, María Antonia Berger y Ricardo René Haidar.

Que los responsables de los fusilamientos han sido condenados en el año 2012 a prisión perpetua por el Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia, considerando a "La Masacre de Trelew" como un delito de lesa humanidad.

Que el Bloque de Concejales del Frente de Todos y el Ejecutivo Municipal participa activamente en conmemorar los hechos que marcan nuestra historia especialmente los que involucran a los "Derechos Humanos" y a sus Organismos.

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13764/2022**

## **ORDENANZA**

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

## Por todo lo expuesto:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.764/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4619/2022

Ordenanza Nº 13765/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28579-22;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.765/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente Nº 2-28579-HCD-2022 Presentado por las y los

Concejales BELEN MARIA MARON, ARIEL BURTOLI, JOSE LUIS CONTRERAS, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, LAURA

RODRIGUEZ. Ref.: La Ordenanza Nº 11.799/11 que fue modificada por la Ordenanza Nº 13020/18, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 16 de octubre de 2005 la Asamblea General de las Naciones Unidas invita a los Estados Miembros y a la Comunidad Internacional a reconocer el 3º domingo de Noviembre de cada año, como el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de los Siniestros de Tránsito. Este día enfatiza la importancia de la seguridad vial en el mundo y la necesidad de seguir fortaleciendo el trabajo en conjunto y el compromiso para lograr cambios que influyan directamente en la reducción de las víctimas por el tránsito.

Que en toda la Provincia de Buenos Aires se conmemora el Día de la Seguridad Vial el 3º domingo de noviembre de cada año.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13765/2022**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: MODIFICASE** el Artículo 6º BIS en la Ordenanza Nº 13020/18...... modificatoria de la Ordenanza Nº 11799/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, . dése al Registro.... ....... . General y ARCHIVES E.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se .dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.765/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4620/2022		

DECKETO 4020/2022

Ordenanza Nº 13766/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº 4091-6936-D-22;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.766/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

El Expediente Nº 4091-6936-D-2022, y (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes), y

## CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de pago retroactivo del Emolumento por "Función Miembro de la Junta Calificadora" a favor de la agente Battaglia María Laura.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

# ORDENANZA Nº 13766/2022

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago de la...... persona e lm tituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes \_al: Ejercicio 2019, 2020 y 2021 que no fuera contabilizada en su oportunidad:··:

Expediente N° 4091-6936 0'.'2022

BATTAGLIA MARIA LAURA \$ 602.921,11.-

IPS \$ 72.350,52.

IOMA \$ 28.940,20.-

**ARTICULO 2º: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda...... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro....... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.766/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el!

Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Lic. Alejandro E. GandulfoDr. Claudio H. CarboneMayra S. MendozaJefe de GabineteSecretario Legal y TécnicoIntendentaMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de Quilmes

DECRETO 4621/2022

Ordenanza Nº 13767/2022

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28567-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.767/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### **VISTO**

El Expediente N° 2-28567-HCD-2022 Presentado por el Concejal FEDERICO D'ANGELO. Ref.: La sanción de la Ley Nacional N° 26904/13 que instituye al 13 de noviembre de cada año como el Día nacional de la lucha contra el Grooming, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 13 de noviembre de 2013 el Senado de la Nación Argentina aprobó la Ley N° 26.904 conocid como la Ley de Grooming.

Que en su texto, la normativa modificatoria al Código Penal, establece que: "Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".

Que en este sentido el término Grooming refiere a una problemática en crecimiento en nuestro País, que implica el acoso sexual virtual a niños y adolescentes por parte de adultos mayores.

Que resulta pertinente aclarar que se considera adolescente a la franja etaria comprendida entre los 10 y 19 años.

Que durante su tratamiento, el proyecto devenido en Ley contó con el amplio acompañamiento de Organizaciones de la Sociedad Civil, empresas y ciudadanos, a través de campañas nacionales y recolección de firmas.

Que sin embargo, el desafío de la concientización permanece y nos obligan a profundizar en la temática de los ciberdelitos, con el ánimo de construir un entorno más seguro en Internet y proteger los derechos de los niños y adolescentes.

Que en los últimos diez años, el problema sigue latente e incrementándose, son necesarias medidas

enfocadas en la concientización que ayuden a disminuir este problema y acceso más eficiente a métodos educativos, y de difusión de prevención en campañas tanto escolares, folletería y publicitaria desde el Departamento Ejecutivo, arbitrando los medios necesarios.

Que reconociendo que la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes es una tarea de los 365 días del año, debemos trabajar sin cansancio para que la niñez navegue en Internet sin riesgos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## ORDENANZA Nº 13767/2022

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 2º:** El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para...... el cumplimiento de las responsabilidades que le pudieran incumbir para garantizar los fines y objetivos de la Ley.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro....... General y ARCHIVES E.

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

## Por todo lo expuesto:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.767/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4622/2022		

Ordenanza Nº 13768/2022

D

Quilmes, 23/11/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28605-22;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.768/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO** 

El Expediente N° 2-28605-HCD-2022 Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejal FABIO BAEZ, Ref.:La Ordenanza N° 13722/2022 . sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 25 de octubre de 2022. Referente: Defínanse como "plataformas removibles de expansión" (decks) a los módulos desmontables autorizadas para la ocupación precaria, parcial y provisoria de una franja de la calzada destinada a extender la prolongación de la acera y ampliar la zona de tránsito peatonc I, 'generando nuevos espacios de permanencia, y

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha advertido un error material e involuntario en su redacción omitiéndose una palabra en el Artículo 10° de la mencionada Ordenanza.

Que se hace necesario subsanar el mismo a fin de evitar interpretaciones erróneas en el mencionado instrumento legal.

Que en consecuencia creemos oportuno efectuar inmediatamente la corrección de dicha Ordenanza incorporando el texto de manera correcta por medio de esta Ordenanza de "Fe de Erratas", instrumento idóneo para el caso.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13768/2022**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: DICTASE** esta Ordenanza como "Fe de Erratas" de la...... Ordenanza Nº 13722/2022 en su Artículo 10°, sancionada el 25 de octubre de 2022, donde dice:

**ARTICULO 10º:** Las y los titulares de habilitaciones comerciales que.......deseen instalar dichas expansiones removibles, deberán constituir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la caída de cosas sobre las superficies correspondientes a los DECKS, incendios, rayos, explosiones, lesiones y/o muerte de terceros o sus cosas, debiendo contener una de no repetición contra el Municipio de Quilmes incluyendo el siguiente texto: "La compañía ......... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación· contra la Municipalidad de Quilmes, CUIT 33-99900414-4, sus funcionarios y/o empleados". Será exigible por Inspección municipal, tanto la póliza como los recibos que acrediten los pagos actualizados de la misma.

Deberá decir:

**ARTICULO 10º:** Las y los titulares de habilitaciones comerciales que....... deseen instalar dichas expansiones removibles, deberán constituir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la caída de cosas sobre las superficies correspondientes a los DECKS, incendios, rayos,

explosiones, lesiones y/o muerte de terceros o sus cosas, debiendo contener una **cláusula** de no repetición contra el Municipio de Quilmes incluyendo el siguiente texto: "La compañía ............ renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra la Municipalidad de Quilmes, CUIT 33-99900414-4, sus funcionarios y/o empleados". Será exigible por Inspección municipal, tanto la póliza como los recibos que acrediten los pagos actualizados de la misma.

QUILMES, 11 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.768/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. GandulfoDr. Claudio H. CarboneMayra S. MendozaJefe de GabineteSecretario Legal y TécnicoIntendentaMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesMunicipalidad de QuilmesDECRETO 4570/2022

Ordenanza Nº 13769/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28609-22;

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.769/2022 en la Sesión Ordinaria realizáda el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

## VISTO:

El Expediente N° 2-28609-HCD-2022. presentado por la Concejala MAR,IA BELEN MARON. ReL El "Taller de Asistencia y Acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género. Erradicar la violencia de género hacia las mujeres con VIH" que se realizará el martes 29 de noviembre de 2022 en la Casa de la Cultura de Quilmes con especial mirada en las violencias que experimentan las mujeres con VIH en la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Proyecto "Estrategias de cuidado para la atención y prevención de las violencias" que llevara a cabo ICW Argentina (Comunidad Internacional de Mujeres con VIH SIDA de Argentina) con el apoyo de UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas), y

#### CONSIDERANDO:

Que ICW Argentina es una Red de Mujeres líderes que participan activamente para favorecer el intercambio de información y experiencia, promover la formulación de políticas públicas, que estimulen la movilización de recursos y el acceso a la salud, educación, oportunidades laborales.

Que ICW Argentina tiene como objetivos incidir para que todas las mujeres con VIH vivan en un país justo y sostenible, con equidad de género, donde se respetan nuestros derechos humanos, principalmente los derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes con VIH, teniendo una vida saludable, libre de violencia, estigma y discriminación, con pleno acceso a cuidados y tratamientos, independientemente de nuestra cultura, edad, religión, sexualidad, estatus social o económico y raza.

Que en 2021 la iniciativa Spotlight junto a ICW Argentina realizaron el "Estudio de Mujeres, Violencia y VIH en Argentina", el cual generó información estratégica y fue una oportunidad de posicionar a las mujeres con VIH y las organizaciones como actores claves.

Que dicho estudio arrojó los siguientes resultados: 6 de cada 10 mujeres que tienen VIH experimentaron situaciones de discriminación en su familia, comunidad, servicios de salud o centros educativos en escenarios diferentes de la pareja. El 21% de las mujeres entrevistadas declaró que ha dejado de aplicar a un trabajo por tener VIH. El 52,4% de las parejas de las mujeres entrevistadas se ha negado a usar preservativo alguna vez. El 20% de las mujeres entrevistadas afirmó que se le ha negado algún servicio de salud, incluyendo la atención dental, cirugías, salud mental u otros, debido a tener

VIH. El 28,6% de las mujeres entrevistadas dijo que alguna vez un personal de salud le aconsejó "no tener hijos".

Que a través del estudio y del trabajo realizado por ICW Argentina, se revela la necesidad de la comunicación, capacitación y el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que contribuyen a la prevención y protección frente a la violencia de género.

Que la realización del Taller tiene como objetivos fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil en violencia de género para poder llevar a cabo acciones de prevención del VIH e ITS y apoyar a las mujeres en materia de Salud Sexual y Salud Sexual Reproductiva, promoviendo la prevención del VIH como parte del abordaje de la violencia de género.

Que la realización de dicho Taller pretende fomentar y potenciar el involucramiento de las mujeres con VIH en redes de apoyo y promover la prevención del VIH como parte del abordaje de la violencia de género en lé3s organizaciones de la sociedad civil, facilitando a las mujeres información sobre redes y organizaciones de mujeres con VIH.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13769/2022**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: DECLÁRASE** de Interés Cultural y Municipal el "Taller de....... Asistencia y Acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género. Erradicar la violencia de género hacia las mujeres con VIH".

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro....... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.769/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE .que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo Dr. Claudio H. Carbone Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete Secretario Legal y Técnico Intendenta

Municipalidad de Quilmes Municipalidad de Quilmes Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4832/2022

Ordenanza Nº 13770/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28568-22;

### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.770/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-28568-HCD-2022 Presentado por el Concejal EZEQUIEL ARAUZ. Ref.: La Ley N° 27.453 "Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana" y su modificaciones, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en 2018 se votó por unanimidad en ambas Cámaras la Ley N° 27.453 que creó el Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares identificados previamente en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (ReNaBaP) por el Decreto N° 358/2017.

Que en el marco de la mencionada Ley, se considera Barrio Popular a los barrios vulnerables en los que viven al menos 8 familias agrupadas o contiguas, donde más de la mitad de la población no cuenta con título de propiedad del suelo ni acceso regular a dos,. o más, de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloaca!).

Que en esa norma queda definida como integración socio urbana al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial.

Que la mencionada Ley explicita que tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad.

Que con esa fuerza normativa se creó la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU), que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que desde su creación en 2019 la SISU está ejecutando políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de casi 5 millones de personas que viven en barrios populares de todo el país.

Que hasta el día de la fecha se han ejecutado obras de servicios e infraestructura en más de 700 barrios populares.

Que esas obras y otras políticas relacionadas con la integración socio urbana se debaten en distintas instancias de la Mesa nacional de Barrios Populares, de la que participan los distintos niveles del estado junto a movimientos sociales, las iglesias y ONGs.

Que con el objeto de proceder a su integración urbana, declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares relevados en el ReNaBaP.

Que el ReNaBaP arroja que existen en nuestro país 5687

barrios populares donde viven 1.168.731 familias, unas cinco millones de personas bajo diferentes grados de precariedad y hacinamiento.

Que la mayoría de esos 5687 barrios populares relevados no cuenta con redes de agua corriente, gas natural, energía eléctrica y cloacas.

Que el ReNaBaP es una herramienta fundamental para desarrollar políticas públicas habitacionales inclusivas.

Que en la Sesión de la Honorable Cámara Diputados de la Nación del martes 12/10/2022 se aprobó por amplísima mayoría (227 votos positivos sobre 232, con 2 abstenciones y 3 votos negativos) la reforma de la Ley 27.453.

Que dicha reforma tiene por objetivo ampliar los alcances de la Ley 27.453 que instrumentó el Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP) con el propósito de prorrogar, por 10 años, la suspensión de

los desalojos e incrementar en 1271 el número de barrios populares en el registro.

Que la reforma aprobada por la Cámara Baja establece mecanismos para agilizar los procedimientos administrativos, entablar procesos de urbanización más completos e instrumentar mejoras en el acceso a los servicios públicos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13770/2022**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Quilmes resuelve...... expresar su adhesión a la Ley Nº 27.453 "Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana" y sus modificaciones.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se.dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.770/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.** 

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

**DECRETO 4833/2022** 

Ordenanza Nº 13771/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28586-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.771/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente N° 2-28586:-HCD-2022 Presentado por el Concejal EZEQUIEL ARAUZ. Ref.: Ley Nacional N° 25.612 Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios ; la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios; la Ley Provincial N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos; el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación N° 268/2016; el Artículo 41° de la Constitución Nacional de Derecho a un Ambiente Sano, el Artículo 192°, Inciso 3) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los Artículos 107° y 108°, Incisos 9 y 17) del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, el Artículo 1° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 13.394, y

### CONSIDERANDO:

Que la recolección y tratamiento de residuos es un servicio de carácter esencial para la comunidad, en garantía de la salubridad y la preservación del ambiente.

Que uno de los objetivos del Gobierno Municipal es la promoción de Políticas de Protección y Conservación del Ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos.

Que la Ley Provincial N° 13.592, en su Artículo 4°, Inciso 1), señala como uno de los objetivos de Política Ambiental en materia de Residuos Sólidos Urbanos "Incorporar paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires".

Que la Ley Provincial N° 13.592, en su Artículo 4°, Inciso 3), señala como uno de los objetivos de Política Ambiental en Materia de Residuos Sólidos Urbanos "Diseñar e instrumentar campañas de educación

Ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social que finalmente será obligatoria".

Que uno de los principales desafíos de los gobiernos en todos sus niveles está constituido por la necesidad de impulsar y fortalecer los procesos de "Economía Circular", entendida ésta como un modelo de

producción y consumo que implica reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido.

Que en ese sentido, la recolección diferenciada y el reciclado de Residuos Sólidos Urbanos constituyen una etapa necesaria y fundamental en los procesos de producción de Economía Circular.

Que se busca la reducción progresiva de la disposición final de residuos urbanos y metas concretas, por medio de la adopción de un programa orientado a la sensibilización Ambiental, separación en origen, recolección diferenciada y/o reciclado.

Que el Programa "Quilmes Recicla" pretende organizar desde el Municipio la actividad de reciclaje preexistente, a través de un sistema de recolección diferenciada de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), con la inclusión social de los Recuperadores Urbanos, asociado a las etapas de promoción Ambiental, separación en origen, recolección diferenciada, transporte y tratamiento.

Que existen en el Distrito distintas cooperativas de reciclado que se dedican a la promoción de la actividad, a la recolección diferenciada, al tratamiento y a la posterior comercialización de residuos sólidos urbanos.

Que es pertinente incorporar a las Cooperativas de Recuperadores Urbanos debidamente inscriptas, a la recolección diferenciada en el servicio de recolección de residuos vigente.

Que es función del Municipio potenciar y profundizar el proceso de inclusión social, entendiendo el rol central que tiene el Estado y la Política Pública para la transformación de la realidad.

Que, por los motivos expuestos, corresponde la creación del ·Programa "Quilmes Recicla", referido a la promoción y recolección diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos, cuya descripción se detalla en el Anexo I de la presente Ordenanza.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

## **ORDENANZA Nº 13771/2022**

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CREASE el Programa "Quilmes Recicla" incluido en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.
ARTICULO 2º: DESÍGNESE a la Secretaría de Ambiente y DesarrolloSostenible como autoridad de aplicación del Programa "Quilmes Recicla".
<b>ARTICULO 3º: AUTORÍCESE</b> al Gobierno Municipal a celebrar convenios con
ARTICULO 4°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al RegistroGeneral y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

## ANEXO 1

## PROGRAMA DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA"QUILMES RECICLA" FUNDAMENTACIÓN

Actualmente, la Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos (GIIRSU) en el Área Metropolitana de Buenos Aires, en general, encuentra grandes deficiencias al no contemplar el funcionamiento de sistemas de recolección diferenciada separados por Distrito o bien, articuladas entre sí. Esto lleva a que grandes volúmenes de residuos, que pueden ser reciclados, terminen en los rellenos sanitarios que se encuentran al borde del colapso. La falta de un sistema GIIRSU promueve la generación de puntos de arrojo, basurales y microbasurales que impacta en las condiciones de salud de la población, la contaminación del ambiente y la calidad de vida de la comunidad en general, y particularmente de los actores que intervienen en la cadena de manejo.

En este contexto, existe una gran cantidad de Recuperadores Urbanos que realizan el trabajo de recolección y clasificación de residuos inorgánicos reciclables, prácticamente sin organización estatal (salvo excepciones). En algunos casos lo realizan de manera individual o familiar, y en otros, se encuentran organizados en Cooperativas de Trabajo o Asociaciones Civiles. Es función del Municipio potenciar y profundizar el proceso de inclusión social, entendiendo el rol central que tiene el Estado y la política pública para la transformación de la realidad. Por ello, se propone la creación e implementación de un programa que combine la recolección diferenciada puerta a puerta, el trabajo con grupos locales, la gestión de los ecopuntos, el trabajo con grandes generadores, y el desempeño de las cooperativas, esperando como resultado la recolección de grandes volúmenes de material que evitarán ser dispuestos

en la CEAMSE y lograrán ser reinsertados en la cadena productiva como materia prima.

## **OBJETIVOS**

El objetivo principal del Programa "Quilmes Recicla" es implementar la gestión adecuada de los residuos inorgánicos reciclables, con el fin de minimizar la generación de desechos, la recuperación de materiales para su reutilización y

reciclado, a través de la inclusión social de los Recuperadores Urbanos como actores fundamentales del proceso.

Para su logro, los objetivos específicos propuestos son los siguientes:

- Articular con las Cooperativas y/o Asociaciones Civiles de Recuperadores Urbanos (RU) y/o reciclado un sistema que incluya la promoción, la recolección diferenciada y el transporte de los residuos inorgánicos reciclables.
- Reconocer la actividad preexistente realizada por los Recuperadores Urbanos y su rol dentro de la gestión de residuos.
- Formalizar los procedimientos de gestión de residuos inorgánicos reciclables.
- Concientizar a la comunidad sobre la problemática Ambiental de los residuos y los beneficios de su valorización y reinserción en el circuito productivo.
- Consolidar las bases para ampliar la gestión, en la siguiente etapa del programa, a otros tipos de residuos: Neumáticos Fuera de Uso (NFU), Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Aceite Vegetal Usado (AVU).
- Asegurar la trazabilidad de la gestión de los residuos y establecer medidas de control de la gestión.

## **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

"Quilmes Recicla" pretende organizar la recolección desde el Municipio, en coordinación con la actividad de reciclaje preexistente, a través de un sistema de cogestión con las cooperativas de Recuperadores Urbanos que desarrollan dicha actividad. Se iniciará trabajando en la recolección y clasificación de una fracción- de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU): papel, cartón, plástico, aluminio y vidrio, que se encuentren limpios y secos. Este sistema prevé la inclusión social de los Recuperadores Urbanos, y la implementación de actividades de promoción Ambiental para la separación en origen, recolección diferenciada, transporte, clasificación y valorización.

El eje central del programa es la recolección diferenciada, principalmente puerta a puerta y complementada con la entrega voluntaria en los ecopuntos y jornadas de reciclado, entre otros. El avance de la construcción del Complejo Socio Ambiental Ecoparque Quilmes, el cual será la primera planta de transferencia y de clasificación de RSU del Distrito, requerirá de la articulación con un programa específico de separación en origen y·recolección diferenciada, para recibir únicamente residuos reciclables secos no contaminados.

La adecuación del Distrito en circuitos de recolección diferenciada, con días y

horarios específicos confluirá en un trabajo coordinado y previsible para los vecinos además del beneficio económico, ambiental y social de estas políticas. La decisión política de esta Intendencia ha puesto en relieve la necesidad de colocar en primer plano uno de los más ansiados reclamos de la comunidad, como es el de la recolección domiciliaria de los materiales reciclables, desde una perspectiva de inclusión social que reconoce a los Recuperadores Urbanos como actores

#### IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Para la implementación del programa, se abordarán los siguientes aspectos:

- Antes de iniciar el sistema de recolección diferenciada, se llevarán adelante actividades de promoción y concientización del programa en cada circuito. Se brindará información a los vecinos y comercios sobre los materiales que se van a recolectar, cómo se debe hacer la correcta separación, los días y horarios que pasará el Recolector Urbano por el domicilio y entregar bolsas verdes y folletería con información complemento;1ria.
- La Municipalidad proveerá la indumentaria de trabajo a todo el personal abocado al programa, tanto agentes municipales como cooperativistas.
- Se establecen circuitos de recolección que' serán recorridos en días y horarios a establecer.
- Los circuitos serán recorridos por Recuperadores Urbanos pertenecientes a las cooperativas designadas por el Gobierno Municipal, los cuales llevarán adelante la recolección domiciliaria puerta a puerta. Cada uno de ellos, tendrá una ruta única por la cual retirarán el material correctamente separado de los domicilios y comercios que le fueron asignados.
- Cada ruta finalizará en un punto de encuentro común o punto de acopio intermedio, por el cual un camión recogerá todos los bolsones de cada Recuperador Urbano. El camión utilizado también será suministrado por la Municipalidad.
  - . El material recolectado será enviado al depósito perteneciente a la cooperativa. En donde será separado y procesado para su comercialización.
- Obligaciones del prestador de recolección diferenciada:
- Cumplimentar las tareas específicas que surgen de este programa.
- Portar identificación de Recuperador Urbano.
- Utilizar el uniforme y equipamiento de seguridad brind da.
- Portar póliza de seguro por riesgo \_laboral.

La fecha estimada de inicio, será en diciembre del corriente año. Se pondrán en funcionamiento las zonas previstas para la primera etapa, y luego se diseñará la segunda, las cuales se incorporarán progresivamente.

ETAPA 1					
ZONA	CALLES	DÍAS	HORARIOS		
1	Alberdi, Guido, Gaboto, Cevallos.	Lunes a Viernes	7:00 a 16:00 hs.		
2	Av. Espora, Reconquista, Av. Caseros y Av. San Martín		9:00 hs.		

3	Autopista Illía, Av. San Martín, Lomas de Zamora v Antonio Caviqlia	Martes	9:00 hs.
4	Av. Calchaquí, Av. Mosconi, Craviotto y Av. Triunvirato	Sábado	9:00 hs.

#### **COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN**

En la gestión de los RSU es esencial la concientización y participación de los vecinos. Para el desempeño exitoso de su rol, es necesario establecer una estrategia de educación y comunicación que aseguren el éxito de la implementación del programa. Las actividades de comunicación de las buenas prácticas de separación y concientización, como la difusión de los horarios y días de los circuitos de recolección, serán llevadas a cabo por los mismos

cooperativistas con coordinación del Municipio.

Es imprescindible lograr· una comunicación eficiente de todo el circuito que recorren los residuos, desde su generación hasta su valorización o disposición, y la apropiación de ese objetivo por parte de los Recuperadores Urbanos quienes son los que poseen mayor información y experiencia en la temática.

Las promotoras y promotores, realizarán la difusión de- la nueva campaña de recolección diferenciada por cada uno de los hogares, realizarán una breve encuesta, entregarán folletería y comentarán en detalle los objetivos, beneficios

y funcionamiento del programa. Además, se realizarán jornadas y actividades

en la vía pública para la difusión del Programa.

Para la promoción y difusión del Programa, se utilizarán las siguientes herramientas:

- Redes Sociales del Municipio.
- o Publicidad en la Vía Pública.
- o Folletería con información específica del material a recuperar y circuitos, días y horarios de recolección.
- Banners y gazebos para las jornadas y actividades públicas.
- o Material de promoción (bolsas verdes, bolsas reutilizables, etc.).
- o Para la identificación e instalación del programa en la comunidad, es necesario

crear una marca distintiva y que todos los recursos afectados a ello lo posean.

o Identificación tanto de las y los Promotores Ambientales, Recuperadores Urbanos,

cómo de los vehículos asignados a la recolección con el lago distintivo del Programa.

## **ACTORES SOCIALES INVOLUCRADOS**

Los actores involucrados en el desarrollo del Programa, son los siguientes:

- Municipalidad de Quilmes, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Secretaría de GIRSU.
- Cooperativas de trabajo vinculadas a la recolección de residuos inorgánicos reciclables.
- Vecinos y vecinas afectados a las zonas de implementación, que voluntariamente realicen separación de residuos domiciliaria.

## **RECURSOS**

La Municipalidad de Quilmes deberá proveer de los recursos materiales necesarios para la implementación del programa, incluyendo folletería, bolsas, bolsones, indumentaria de trabajo, credenciales, carros de mano, motocarros, y otras.

Se utilizarán vehículos propios de la Municipalidad, sin excluir la posibilidad de utilizar además vehículos de las cooperativas, para realizar el recorrido posterior, al realizado puerta a puerta por los Recuperadores Urbanos. Los camiones recolectarán los bolsones "big bags" de los puntos de acopio intermedio.

A medida que el programa avance progresivamente incorporando nuevas zonas de recolección, es conveniente conformar una flota exclusiva para este programa que esté a disposición de sus cronogramas y circuitos.

Los recursos necesarios para comenzar con el Programa inmediatamente serían los siguientes:

- o 2 camiones.
- o Indumentaria de trabajo para todo el personal afectado al Programa.
- o Carros de mano.
- o Bolsones "big bags".
- o Elementos de Protección personal (guantes, fajas de seguridad).
- Credenciales Identificatorias.
- o Folletería.
- o Elementos de librería (cinta de papel, fibrones).

**Dra. EDITH O. LLANOS** 

Secretaria Legislativa

• H.C.D de Quilmes

**FABIO R. BAEZ** 

**Presidente** 

H.C.D. de Quilmes

Que el presente decreto promulgatorio se dicta·en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.771/2022 sancio·nada por el Honor ble Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHIVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4834/2022

**ANEXOS** 

Ordenanza Nº 13772/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-1126-D-22 Ale. 2;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza  $N^\circ$ , 13.772/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-1126-D-2022 Alcance 2. Ref.: Preadjudicación de siete (7) viviendas en el Barrio Los Eucaliptus y el Convenio· Particular N° 0432/2021 y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que \_mediante el Expediente Nº 4091-1126-D-2022 Alcance 2 tramitó la preadjudicación de siete (7) viviendas en el Barrio Los Eucaliptus.

Que con fecha 28 de abril de 2021 se suscribió el Convenio Marco al Programa Reconstruir entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes, el cual fue registrado bajo el Nº 0428/2021.

Que con fecha 14 de junio de 2021 se suscribió el Convenio Particular para la ejecución del proyecto "Terminación de 24 viviendas en Barrio Los Eucaliptus" entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia de Buenos Aires y Hábitat y el Municipio el cual fue registrado bajo el Nº 0432/2021.

Que el 15 de septiembre de 2022 se suscribieron las respectivas Actas a favor de los siguientes preadjudicatarios:

- -Cantero, Zully Rossana DNI 94.295.468
- -Melgarejo Franco, Carmen Rosana DNI 95.073.601
- -Castillo, Bruno Martín DNI 27.738.845
- -Godoy Sosa, Lidia Noemí DNI 94.992.623
- -Luna, Rosario Teresa DNI 14.263.015
- -Álvarez, Carlos Hernán DN1 31.784.123
- -Lobo, Carla Yoana Elisabet DNI 37.803.934

Que la cláusula segunda de la referida Acta dispone que "La presente entrega se formaliza ad referéndum de la adjudicación definitiva que efectuará el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y previo al envío de la presente, para la validación del Honorable Concejo

Deliberante de Qui/mes, y con ello, la concreción de las diligencias necesarias de realizar por parte de la Municipalidad a ese efecto".

Que los inmuebles objeto de la entrega deberán tener destino exclusivamente a vivienda familiar y resultan para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante tomar intervención para validar las referidas preadjudicaciones de conformidad con lo establecido por el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes).

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13772/2022**

#### **ORDENANZA**

ANZA
ARTÍCULO 1º: PREADJUDÍCASE a la Sra. Cantero, Zully Rossana, titular del
ARTÍCULO 2°: PREADJUDÍCASE a la Sra. Melgarejo Franco, Carmen
ARTÍCULO 3°: PREADJUDÍCASE al Sr. Castillo, Bruno Martín, titular del

**ARTÍCULO 4º: PREADJUDÍCASE** a la Sra. Godoy Sosa, Lidia Noemí, titular......del Documento Nacional. de Identidad Nº 94.992.623 el inmueble individualizado como Departamento 2 "A", Calle Pasaje D y Jujuy, del Barrio Los Eucaliptus, Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

Identidad N° 27.738.845 el inmueble individualizado como Departamento 1 "B", Calle Pasaje D y Jujuy, del Barrio Los Eucaliptus, Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, con· destino exclusivo a vivienda

familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.

ARTÍCULO 5°: PREADJUDÍCASE a la Sra. Luna, Rosario Teresa, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.263.015 el inmueble individualizado como Departamento 2 "B", Calle Pasaje D y Jujuy, del Barrio Los Eucaliptus, Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.
ARTÍCULO 6°: PREADJUDÍCASE al Sr. Alvarez, Carlos Hernán, titular del
ARTÍCULO 7°: PREADJUDÍCASE a la Sra. Lobo, Carla Yoana Elisabet, titulardel Documento Nacional de Identidad N° 37.803.934 el inmueble individualizado como Departamento 3 "B", Calle Pasaje D y Jujuy, del Barrio Los Eucaliptus, Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, con destino exclusivo a vivienda familiar y para ocupación efectiva y permanente del beneficiario y de su grupo familiar.
ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que en caso de comprobarse que los beneficiarios o integrantes de grupo familiar resulten titulares de dominio de otro inmueble, la entrega otorgada quedará automáticamente sin efecto.
ARTÍCULO 9°: DISPÓNESE que las pre-adjudicaciones establecidas por los
ARTICULO 10°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

# Fdo. FABIO R. B EZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.772/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

**DECRETO 4835/2022** 

Ordenanza Nº 13773/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente NºHCD-O-2-28585-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.773/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-28585-HCD-2022 Presentado por la Concejala MARIA BELEN MARON Ref.: El primer libro de Juan Martín Fernández de Miranda "El futuro es un artefacto explosivo" que cuenta con 33 poemas y fue escrito entre los años 2020 y 2021 en la Ciudad de Quilmes, editado y publicado por la editorial independiente Acordeón, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Juan Martín Fernández de Miranda es un joven artista nacido en 1997 en la Ciudad de Quilmes, es poeta, diseñador audiovisual y militante por la cultura popular.

Que en 2019 realizó el videopoema "Ritual", junto al grupo Furia, Premiado con el 2do puesto en el Maldito Festival Internacional de Videopoesía de España.

Que desde 2020 hasta la actualidad participa del Taller de Poesía y Performance "Es importante besarse bailando de vez en cuando", dictado por Flavia Calise.

Que la contratapa fue escrita por el prestigioso escritor argentino Julián López en reconocimiento al talento volcado en el primer poemario escrito por dicho poeta y diseñador quilmeño.

Que el apoyo y acompañamiento a las producciones culturales locales resultan fundamentales para el crecimiento profesional de las y los artistas como así también para la difusión y promoción de la literatura local.

Que este joven escritor quilmeño contribuye al desarrollo de la literatura local, dando visibilidad a las características de un género literario lírico a través de las profundas reflexiones acerca del amor y la vida.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA Nº 13773/2022**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: DECLARASE** de Interés Cultural y Municipal al libro "El futuro...... es un artefacto explosivo", de Juan Martín Fernández de Miranda.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

# Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

# **LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.773/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

**DECRETO 4836/2022** 

Ordenanza Nº 13774/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente N°HCD-O-2-28589-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.774/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-28589-HCD-2022 Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI. Ref.: La solicitud de la Comisión Permanente de Festejos de Villa La Florida, requiriendo que se Declare de Interés. Municipal los festejos y actividades por el 97° Aniversario de la Localidad de Villa La Florida, que se realizarán entre el 5 de marzo de 2023 al 9 de abril de 2023 inclusive, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario el reconocimiento a todas las Institucionesque forman parte de la Localidad, y que vienen trabajando durante meses para planificar estas actividades, y en el día a día en pos de mejorar 1 calidad de vida de todos los vecinos y vecinas.

Que es importante incentivar estos festivales, donde se busca fomentar la participación de los ciudadanos y las ciudadanas, enmarcado en distintas actividades para toda la familia.

Que algunas de las actividades que se realizarán duranteestos días serán:

- Campeonato de Fútbol Infantil.
- Elección de las Reinas, desarrollado en las instalaciones del Club de Leones de La Florida, donde se designará a la Reina niña, jóvenes y de tercera edad.
- Desayuno con Autoridades y la comunidad el día 26 de marzo de 2023, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa La Florida.
- Desfile Cívico Militar Tradicionalista y Show Artístico el día 26 de marzo de 2023, el Desfile a partir de las 10hs por la Avenida 844, mientras que el Show será por la tarde en el Nuevo Ingreso a la Localidad (Avenida 844 y Camino Gral. Belgrano).
- Prueba atlética solidaria (carrera con diferentes categorías a realizarse el 9 de abril de 2023).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

# **ORDENANZA Nº 13774/2022**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: DECLÁRASE** de Interés Municipal los festejos y actividades por...... el 97° Aniversario de la Localidad de Villa La Florida, que se realizarán entre el 5 de marzo de 2023 al 9 de abril de 2023 inclusive.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108

# Por todo lo expuesto:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.774/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	Dr. Claudio H. Carbone	Mayra S. Mendoza
Jefe de Gabinete	Secretario Legal y Técnico	Intendenta
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

**DECRETO 4637/2022** 

Ordenanza Nº 13775/2022

Quilmes, 01/12/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28602-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.775/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente Nº 2-28602-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales MARIANO CASADO, EZEQUIEL ARAUZ, ARIEL BURTOLI, NAIR ABAD, JOSE LUIS CONTRERAS, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, PATRICIA IRIBARNE, MARIA BELEN MARON, SUSI PAZ, LAURA GONZALEZ. Ref.: La Ley Provincial Nº 14.449 de "Acceso Justo al Hábitat" y la Ley Nacional Nº 27.473 "Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana", y

# **CONSIDERANDO:**

Que entre agosto y noviembre de 1981 se conformó el Barrio "El Tala" en San Francisco Solano.

Que por lo tanto está cumpliendo 41 años de su creación.

Que el barrio El Tala se halla ubicado entre los Barrios Santa Lucía, La Matera, el Asentamiento San Martín, el Barrio Dreymar, el Barrio La Paz y el 8 de Noviembre de esa Localidad.

Que El Tala fue resultado de un proceso de tomas de tierras y asentamientos masivos en el Sur del conurbano y en Quilmes específicamente, con el que familias se garantizaron el derecho constitucional del acceso a la tierra y la vivienda.

Que esos asentamientos fueron una respuesta social a las crisis habitacionales producidas por las políticas macroeconómicas y urbanas de exclusión del último gobierno militar (1976-1983).

Que las Comunidades Eclesiales de Base animadas por el Padre Raúl Berardo y el Obispado quilmeño, encabezado por el Padre Obispo Jorge Novak acompañaron esas tomas de tierras en tanto significaban la posibilidad de acceder al hábitat para numerosas familias humildes de Quilmes y la región.

Que quienes habitan muchos de aquellos asentamientos, villas y barrios precarios continúan demandando el acceso a servicios básicos e infraestructura.

Que el ejercicio universal y efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales es uno de los desafíos más importantes que se presentan para garantizar las condiciones materiales básicas para la vida digna y el desarrollo pleno.

Que las restricciones al acceso a un hábitat adecuado se han constituido en uno de los déficits sociales más expandidos y estructurales que padece América Latina en general y la Argentina en particular.

Que para la creación del Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP) se definió como barrio popular a aquel en el que viven al menos 8 familias agrupadas o contiguas, donde más de la mitad de la población no cuente con título de propiedad del suelo ni acceso regular a dos o más servicios básicos: agua corriente, electricidad con medidor domiciliario y/o red cloacal.

Que el Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP) establece que existen en nuestro país más de 5 mil barrios populares.

Que el Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP) entre quienes viven en Barrios Populares el 68% no accede formalmente a la red de energía eléctrica.

Que según pudo establecer el Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP) entre quienes viven en Barrios Populares el 89% no accede formalmente a la red de agua potable.

Que según pudo establecer el Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP) entre quienes viven en Barrios Populares el 98% no accede formalmente a la red cloacal.

Que según pudo establecer el Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP) entre quienes viven en Barrios Populares el 99% no accede formalmente a la red de gas natural.

Que la Comisión de festejo tiene previstas realizar un desfile tradicional, stand con emprendedoras, muestra audiovisual, shows artísticos y murga para conmemorar los 41 años del Barrio El Tala.

# **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13775/2022

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal los festejos y ....... actividades por el 41° Aniversario del Barrio "El Tala", que se realizarán el 4 de diciembre en calle 816 esquina 894 (entre 895 y 893) entre las 9 hs. y 14 hs.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a qu	iienes corresponda, dése al Registro	General y ARCHIVESE.
QUILMES, 22 de	e Noviembre de 2022.	
Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente de	l H.C.D.	
EDITH LLANOS, Secretaria Legislat	iva del H.C.D.	
	atorio se dicta en ejercicio de las atribucione es (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatoria	es conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la s vigentes); y
Por todo lo expuesto:		
LA INTENDENTA MUNICIPAL		
DECRETA:		
ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la C Sesión Ordinaria del día 22 de Nov		r el Honorable Concejo Deliberante, en la
ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el p	resente Decreto será refrendado por el Sr. J	efe de Gabinete
ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro Ger	neral, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE	
Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4748/2022		
Ordenanza Nº 13776/2022		
VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-	28592-22:	Quilmes, 07/12/2022

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.776/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28592-HCD-2022 Presentado por la Concejal EVELIN GIANCRISTOFORO. Ref.: 100 años del Colegio Nacional de Quilmes "José Manuel Estrada - E.E.S Nº 14", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en 1921, el Director de la Escuela Normal, José Sosa del Valle, Delegado de los Centros Educacionales de Quilmes en los homenajes a Bartolomé Mitre realizados en la Capital Federal, con motivo del centenario de su nacimiento tuvo la inspiración de homenajear al fundador de los Colegios Nacionales propiciando la creación de un establecimiento de esta índole en su Ciudad. De esta manera lo conciben con Doroteo Yoldi y los docentes que junto a los nombrados firman el acta. Así se crea el 17 de Septiembre de 1922 el Colegio Nacional Secundario Quilmes bajo el lema "Filantropía – Ciencia – Constancia".

Que para iniciar sus clases el profesor Yoldi brindó el local de su escuela "San Luis Gonzága", en horas de la tarde y por la noche lo hacían en Alem 306, entre Alvear y Mitre, donde posteriormente tuvo el primer asiento el Museo de Quilmes. Hasta mediados de 1924, el colegio permaneció en ese domicilio y a partir de esa fecha compartió el edificio de la Escuela Normal Mixta, la vieja casona que el "ladrillero" Francisco Ctibor había comprado, a principios de Siglo XX, a la familia Clark, sus propietarios originales desde mediados del Siglo XIX.

Que el 6 de diciembre de 1937 por Decreto del Presidente Justo se le da el nombre del maestro "José Manuel Estrada", luego como Media N°14 y actualmente E.E.S N° 14.

Que el Colegio Nacional hoy, ocupa la misma manzana con la Escuela Secundaria N°20, el Instituto Superior del Profesorado N° 104 y el Jardín de Infantes N° 949, que integran la Unidad Académica de lo que fue la Escuela Normal, fundada en 1912. El Nacional tiene entrada sobre la calle Conesa casi esquina Sarmiento.

Que Nuestro Colegio Nacional ha luchado desde sus inicios por una educación laica, pública y gratuita, formadora de seres honrados, libres y al servicio del país, sigue hoy como ayer con sus nobles postulados de enaltecer su tarea educadora y seguir siendo verdadero ejemplo de matriz educadora de la región.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13776/2022

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ....... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.776/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

**DECRETO 4838/2022** 

Ordenanza Nº 13777/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28001-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.777/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### **VISTO**

El Expediente Nº 2-28001-HCD-2020, Presentado por las y los Concejales PATRICIA IRIBARNE, NAID ABAD, ARIEL BURTOLI, FABIO BAEZ, FEDERICO D´ANGELO, ARIEL GOMEZ, SUSANA CANO, EVA MIERI, EVA STOLTZING y Concejales con mandato cumplido: MATIAS FESTUCCA, DIEGO MENDEZ. Ref: El asesinato de la Oficial de la Policía Federal, Ariana Micaela Romero por el incremento de hechos delictivos en el Distrito, durante la Emergencia Sanitaria, en relación al Coronavirus COVID-19, y por el pedido verbal de familiares, vecinos, amigos, y

# **CONSIDERANDO**

Que el 16 de agosto de 2020, Ariana Micaela Romero, Agente de la Policía Federal Argentina (PFA), que se desempeñaba, como custodia en la Quinta Presidencial de Olivos, fue asesinada de un disparo en Quilmes.

Que el asesinato de la Oficial, Ariana Micaela Romero, sucedió durante el incremento de hechos delictivos en el Distrito, durante la Emergencia Sanitaria, en relación al Virus COVID-19.

Que Micaela Romero, teniendo la edad de 23 años, fue madre, hija, amiga, trabajadora y vecina de un barrio que hoy reclama justicia, y hace eco de su nombre para visibilizar la problemática que atraviesan, llevando como resultado el pedido de este homenaje hacia ella.

Que asimismo, el hecho delictivo sucedió durante la madrugada del 16 de agosto del corriente año, cuando Ariana Micaela Romero, se dirigía hacia un quiosco ubicado a tres cuadras de su casa en Quilmes Oeste. Luego de realizar una compra y salir del local, Micaela fue interceptada por delincuentes, donde, lamentablemente le arrebataron la vida.

Que desde ese día todos los vecinos del barrio, se encuentran movilizados y unidos para que, de una vez, estos hechos ya no se cobren la vida de sus jóvenes que intentan todos los días hacerle frente a la inseguridad. Pues, Micaela Romero fue una víctima directa de la inseguridad.

Que es por todo esto, que debemos acompañar el pedido verbal de los vecinos, familiares y amigos, y nombrar la plaza del barrio con su nombre, ARIANA MICAELA ROMERO, no solo para recordarla individualmente, sino también para guardar en nuestras memorias que la inseguridad nos arrebata vidas jóvenes, y que esto no puede ocurrir más en ningún barrio de Quilmes.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13777/2022

ARTICULO 4°: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo, que por ...... intermedio de las reparticiones correspondientes, realice las gestiones pertinentes con el objeto de realizar las mejoras de infraestructura necesarias para el emplazamiento de juegos, bancos, arbolado público, luminaria, y el correspondiente monumento con la placa identificatoria " Ariana Micaela Romero".

ARTICULO 5°: ESTABLEZCASE un plazo de un (1) año a partir de la fecha de ....... Promulgación de la presente Ordenanza para que, en planos oficiales, registros Catastrales y todo formato administrativo que sea responsabilidad del Municipio de Quilmes se proceda a plasmar esta denominación.

ARTICULO 6°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas ...... necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.777/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4839/2022		

Ordenanza Nº 13778/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-S-2-28260-22;

# **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la

Ordenanza Nº 13.778/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente N° 2-28260-HCD-2021, Presentado por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Quilmes. Ref.: Sol. establecer un "Espacio Malvinas" en el in

greso al Palacio Municipal, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por nota del Presidente del Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Quilmes se solicita la creación de un "Espacio Malvinas", en la pared de ingreso del edificio de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500 de esta Ciudad.

Que este espacio estará dedicado a la Memoria, donde se exhibirán fotografías del Territorio, una placa que contenga los nombres y apellidos de los Veteranos de Malvinas que son o fueron empleados municipales, un cuadro con el Cementerio Argentino de Darwin, una placa con el nombre de los Héroes Quilmeños caídos en combate.

Que en el año 1998 por la Ley Nº 24.950 se Declara "HÉROES NACIONALES" a los combatientes argentinos fallecidos durante la Guerra de Malvinas, en el año 1982, en defensa de la Soberanía Nacional sobre las Islas del Atlántico Sur.

Que en el marco de conmemorarse el 40° Aniversario de la Recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, es importante la creación de los "lugares de memoria" como sitios que condensan y simbolizan acontecimientos o experiencias que son parte de la identidad colectiva; que se entraman en el espacio público y nos hablan de Malvinas.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13778/2022

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las ......adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ......ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.778/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4840/2022		

Ordenanza Nº 13779/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-11191-D-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.779/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### **VISTO**

El Expediente N° 4091-11191-D-2022, Ref.: Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, objeto darle marco patrimonial a 56 Obras del artista Julio Paz como parte del Patrimonio del Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano" sito en la calle Rivadavia N° 498 de Quilmes; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, con el fin de dar marco patrimonial a 56 Obras del artista Julio Paz, ha recibido a título gratuito la donaciones efectuada por parte de la artista plástica Hilda Paz, en el mes de octubre del año 2022, adjuntando ficha de donación correspondiente de dicha adquisición con las características de cada producto y valor a saber:

-"Por la mañana antes del alba" (Dibujo)	\$3000
-"H.N.P inventores de la caja de fósforos"(grabado)	\$3000
-"Nuevo astro de la Pantalla"(grabado)	\$3000
-"Recuerdo de Mar del Plata"(grabado)	\$3000
-"J.C.C Inventor de la sisa y el ruedo"(grabado)	\$3000
-"R.M Inventor del cuidar el detalle"(grabado)	\$3000
-"R.R Inventor del estar afeitado"(grabado)	\$3000
-"F.J.P Inventos de darle vuelta al asunto"(grabado)	\$3000
-"De la práctica diaria, tres"(grabado)	\$3000
-"La famosa aventura año 2001"(dibujo)	\$3000
-"Es un chiche"(grabado)	\$3000
-"Imagen de las 4 de la tarde"(grabado)	\$3000
-"Anónimo de los esclavos, dos"(grabado)	\$3000
-"Anónimo de la servi de los esclavos, uno"(grabado)	\$3000
-"El electric man"(grabado)	\$3000
-"Carla la luchadora"(grabado)	\$3000
-"La flor azteca" (grabado)	\$3000
-"Mariella, la virgen adivina y su espectador ciego"(grabado)	\$3000
-"Frente y perfil de la soledad"(grabado)	\$3000
-"Singular aporte en el campo del asedio"(grabado)	\$3000
-"H.M.Inventos del polígono irregular"(grabado)	\$3000
-"Problemas de la relatividad"(grabado)	\$3000
-"A.L.A Inventor de la fisioenomia,Homenaje a Lavater"(graba	do) \$3000
-"De la Patria diaria"(grabado)	\$3000
-"A de E Inventor de la llave de Pate"(grabado)	\$3000
-"Señora, sea. Bella"(grabado)	\$3000
-"El cuidador"(grabado)	\$3000
-"Capitan primero de Remonte"(grabado)	\$3000
-"El testigo"(grabado)	\$3000
- "El testigo II" (grabado)	\$3000
-"Acerca de la guerra l" (grabado)	\$3000
-"Atención II"(grabado)	\$3000

-"De los inventos"(grabado)	\$3000
-"Carlitos"(grabado)	\$3000
-S/T CLICHE	\$2000
-"El cuidador II"	\$3000
-S/T (dibujo)	\$3000
-"Circa" (grabado)	\$3000
-"Personaje recién maquillado" (dibujo)	\$3000
-S/T (pintura)	\$3000
-S/T (grabado)	\$3000
-S/T (grabado)	\$3000
-S/T (grabado)	\$3000
-S/T (dibujo)	\$3000
-S/T (dibujo)	\$3000
-"C.E.K inventor del vayamos por parte"	\$3000
-"Segundo autorretrato con maestro", Pinoteca de Bernal	\$3000
-"Atención"(grabado)	\$3000

Que el costo total de las Obras es de \$ 163.000 (Pesos ciento sesenta y tres mil) y que esta detallado en cada planilla adjuntada.

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

# **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13779/2022

ARTICULO 1º: ACEPTANSE las donaciones descriptas en el Considerando de56 Obras del artista plástico Julio Paz recibido, por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de la artista plástica Hilda Paz, en el mes de agosto del año 2022 con valor estimativo de \$ 163.000 (Pesos ciento sesenta y tres mil) total de la Donación
ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en elPatrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.
QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.
Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.
EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.
Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y
Por todo lo expuesto:
LA INTENDENTA MUNICIPAL  D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.779/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4841/2022		

Ordenanza Nº 13780/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-2-28564-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.780/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### VISTO

El Expediente Nº 2-28564-HCD-2022 Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: El material fotográfico y fílmico que posee el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes adquirido a lo largo del tiempo como producto de las Sesiones y actos llevados a cabo dentro y fuera del Recinto y que son parte del Patrimonio de nuestra Ciudad, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mantener vigente nuestra historia política y cultural rescatando toda documentación que permita contar en imágenes los sucesos que hicieron y hacen a nuestra idiosincrasia, es nuestra obligación y la de todos los que de uno u otro modo la han protagonizado.

Que con el fin de conservar este patrimonio y contando con la tecnología adecuada para su digitalización, con todo material reunido, tanto propio como de quienes deseen donar originales y/o copias de archivos, quedarán en salvaguarda de este Honorable Cuerpo.

Que tanto el material fotográfico como fílmico estará a disposición de las y los ciudadanos que deseen consultarlo, a través del portal del Honorable Concejo Deliberante www.hcdquilmes.gob.ar, considerándolo una fuente más de apoyo informativo sobre las actividades del Poder Legislativo de Quilmes en general.

Que esta iniciativa busca conservar y divulgar a través de imágenes los hechos y circunstancias protagonizados por personas que fueron y son parte de la historia más reciente de nuestra Ciudad.

Que este archivo deja un legado a quienes deseen continuar escribiendo la historia de Quilmes desde lo político, lo cultural y lo social con las imágenes que ilustran el pasado y el presente que delineará nuestro futuro.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### ORDENANZA Nº 13780/2022

ARTICULO 1°: CREÁSE el Archivo Fotográfico y Fílmico en formato digital del ................................. Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, con todo el material existente y el que resulte de las distintas actividades desarrolladas y a desarrollarse dentro y fuera del Recinto tales como Sesiones, actos conmemorativos, homenajes y otros que puedan considerarse de interés.

ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE, que la Presidencia del Honorable Concejo ................................ Deliberante se encargará de la administración y custodia del Archivo Fotográfico y Fílmico mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: DETERMINASE, que el Archivo Fotográfico y Fílmico estará a ......disposición de las y los ciudadanos a través del portal del Honorable Concejo Deliberante www.hcdquilmes.gob.ar.

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Honorable Concejo Deliberante a realizar las ....... adecuaciones presupuestarias correspondientes.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.780/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4842/2022		

Ordenanza Nº 13781/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-11193-D-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.781/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### **VISTO**

El Expediente Nº 4091-11193-D-2022. Ref.: Dar marco patrimonial a una Obra del artista Aldo Severi como parte del Patrimonio del Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano" sito en la calle Rivadavia Nº 498 de Quilmes; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Culturas y Deportes con el fin de dar marco patrimonial a una Obra del artista Aldo Severi a recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte del artista plástico Claudio Mangifesta, en el mes de octubre del año 2022, adjuntando ficha de donación correspondiente de dicha adquisición con la característica.

Que la Obra no tiene un valor comercial determinado y que esta detallado en cada planilla adjuntada.

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13781/2022

ARTICULO 1º: ACEPTASE la siguiente donación de una Obra del artista ....... plástico Aldo Severi recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte del artista plástico Claudio Mangifesta, en el mes de octubre del año 2022 sin valor comercial detallado en cada planilla de Donación.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ......General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

#### **ANEXO**

Dra. EDITH O. LLANOS FABIO R. BAEZ

> Secretaria Legislativa

Presidente

H.C.D de Quilmes H.C.D. de Quilmes

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.781/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4843/2022		

**ANEXOS** 

Ordenanza Nº 13782/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28590-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.782/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente Nº 2-28590-HCD-2022 Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI. Ref.: La preocupación por parte del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Quilmes sobre la actividad de Franquicias Inmobiliarias dentro de dicho Departamento Judicial, en donde hace tiempo se puede advertir la aparición de carteles y publicidad ofreciendo servicios por los cuales no se encuentran habilitados, proponiendo a la población un servicio inmobiliario sin cumplir con los requisitos que exigen las Leyes Nacionales y Provinciales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 41° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a las entidades intermedias expresivas de las actividades culturales, gremiales, sociales y económicas, garantizando el derecho a la constitución y desenvolvimiento de Colegios o Consejos Profesionales, asegurando el funcionamiento de estas entidades como auxiliares del Estado que ejercen la regularización y control de las profesiones liberales, quedando comprometidos los intereses colectivos de contenido social y económico.

Que el Estado atribuye a los Colegios Profesionales el poder de policía sobre el ejercicio de cada profesión, y para ello definen el ámbito o la actividad específica y, naturalmente, quienes son autorizados para su ejercicio.

Que la Ley Nacional N° 20.266 Martilleros – Condiciones habilitantes y sus modificatorias Ley N° 25.028, en su Artículo 1° determina las condiciones habilitantes para ser martillero, a saber:

- a) Ser mayor de edad y no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades del Artículo 2°.
- b) Poseer Título Universitario expedido o revalidado en la República, con arreglo a las reglamentaciones vigentes y las que al efecto se dicten.

Que el mismo cuerpo normativo en su Artículo 3º determina los requisitos para la matriculación, señalando que quien pretenda ejercer la actividad de martillero deberá inscribirse con la matrícula de la jurisdicción correspondiente, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el título previsto en el Inciso b) del Artículo 1º.
- b) Acreditar mayoría de edad y buena conducta.
- c) Constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción.
- d) Constituir una garantía real o personal y la orden del organismo que tiene a su cargo el control de la matrícula, cuya clase y monto serán determinados por éste con carácter general.
  - e) Cumplir los demás requisitos que establezca la reglamentación local.

Que el Artículo 19°, Inciso c) del mismo plexo normativo establece la prohibición a los martilleros de Cesión de Bandera, es decir, la prohibición de ceder, alquilar o facilitar su bandera, ni delegar o permitir que bajo su nombre o el de la sociedad a que pertenezca, se efectúen remates por personas no matriculadas.

Que la Ley Provincial N° 10.973 (Colegio de Martilleros y Corredores Públicos) y sus modificaciones, reglamenta el ejercicio profesional de Martilleros y Corredores Públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, expresando en su Artículo 1° que para ejercer la profesión de Martillero y Corredor Público en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, se requiere:

- a) Poseer Título Universitario de Martillero y Corredor Público, expedido por Universidades Nacionales o Provinciales, de gestión estatal o de gestión privada, o revalidado en la República Argentina con arreglo a las reglamentaciones vigentes.
- b) Estar inscripto en alguno de los Colegios Departamentales donde tiene denunciado su domicilio legal, a los efectos del desarrollo de su actividad.

Que el Artículo 53°, Inciso j), k) y l) de la Ley Provincial N° 10.973 establece las prohibiciones a los Martilleros de constituir Sociedades con personas inhabilitadas para el ejercicio profesional, facilitar su nombre a personas no habilitadas a efectos de que procedan a la apertura de oficinas o ejerzan la profesión, ni regentear las que no sean propias, con excepción de lo normado en el Artículo 52° Apartado b) Inciso 10) de la misma (cuando el Martillero o Corredor tuviese oficinas en un radio mayor de veinticinco (25) kilómetros de distancia, deberá tener a cargo de las mismas a profesionales colegiados, en el Colegio Departamental donde funcione la oficina) y actuar bajo otra denominación que no corresponda al nombre y apellido de los Colegiados, salvo en los casos de Sociedades legalmente constituidas en un todo de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 20.266 y sus modificatorias, donde se consignará en toda publicación el nombre, apellido y datos profesionales de al menos un Colegiado en actividad que la integra.

Que desde hace algunos años han desembarcado en la República Argentina empresas extranjeras denominadas "Franquicias Inmobiliarias" que ofrecen servicios inmobiliarios, tales como asesoramiento en ventas de inmuebles, cobro por el uso de la marca y publicidad, venta de cursos de capacitación, entre otros.

Que esta situación ha permitido que personas que no reúnen los requisitos fundamentales desarrollen este tipo de actividades, en contraposición con la normativa que regula dicha actividad.

Que estas personas, denominadas por las franquicias como "Agentes Inmobiliarios" perciben una retribución por su labor de intermediarios entre la oferta y la demanda, sin estar obligados a cumplir con los aportes previsionales, no siendo alcanzados por el poder de policía otorgado a los Colegios Profesionales.

Que al utilizar los servicios de "Agentes Asociados" o "Agentes Inmobiliarios" sin título profesional ni matrícula habilitante, provocan una competencia desleal que afecta a todo el conjunto de profesionales inscriptos en la Matrícula de los Colegios Profesionales.

Que bajo esta figura, se crean estructuras que facilitan, procuran, alientan y promueven el ejercicio de la profesión a personas que no están habilitadas por carecer de título profesional y matrícula habilitante, otorgando capacitación y

formación de agentes inmobiliarios, concluyendo que cualquier modelo de negocio que promueva la incorporación de agentes a cargo de cualquiera de las tareas de intermediación, resulta incompatible y por tanto contraría lo dispuesto por las Leyes Nacionales y Provinciales.

Que el ejercicio profesional, a través de franquicias inmobiliarias, se encuentra prohibido por la legislación vigente, en tanto no es lícito que los matriculados faciliten su nombre a personas no habilitadas a efectos de que procedan a la apertura de oficinas y ejerzan la profesión; utilicen un nombre de fantasía o marca, y actúen bajo una denominación que no corresponde con el nombre y apellido de un profesional matriculado y/o constituyan sociedades con personas matriculadas.

Que el modelo de franquicias reemplaza los estudios universitarios por un Manual de Procedimientos y Cursos de Capacitación Express dictados en el marco de lo que denominan "Escuelas de Formación".

Que dichas Escuelas de Formación otorgan a los concurrentes la calidad de "Agentes Inmobiliarios", figura no contemplada por la Ley, y les permite a estos actuar como intermediarios entre el potencial comprador o inquilino, y el Martillero o Corredor colegiado

Que de acuerdo al Artículo 27°, Inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar "La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales".

Que en particular y a este respecto, cabe agregar que el Local Comercial desde el cual se instala una franquicia, corresponde a un formato operativo que es incompatible con la Ley Provincial Nº 10.973 y por tanto debe quedar sujeta a las facultades del Control Municipal.

Que hasta la fecha, en 58 Municipios de la Provincia de Buenos Aires se han promulgado Ordenanzas similares a la presente, con el fin de proteger la actividad de Martilleros y Corredores Públicos.

Que resulta imperioso se dicten las normas necesarias para que la profesión de Martillero y Corredor Público se desarrolle en nuestro Distrito de acuerdo a lo previsto en la legislación regulatoria correspondiente (Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Nacional Nº 20.266 texto modificado según Ley Nº 25.028, y orden Provincial Ley Nº 10.973 y su modificatoria Ley Nº 14.085), lo que implica no solo la protección de los mencionados profesionales, sino de la sociedad en su conjunto, en resguardo de la práctica ilegal de la actividad.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13782/2022

ARTICULO 1º: PROHIBASE la Habilitación Municipal de oficinas y/o negocios ...... inmobiliarios bajo la forma de representación de "Franquicias", "Licencias" o "Marcas" o de cualquier tipo de comercio inmobiliario que no cumpla con

ARTICULO 2º: PROHIBASE dentro del Partido de Quilmes la publicidad en la vía pública en cualquiera de sus formas, de servicios inmobiliarios prestados y/o a cargo de Inmobiliarias, Martilleros o Corredores Públicos bajo nombres de fantasía en representación de "Franquicias", "Licencias" o "Marcas" o cualquier tipo de comercio inmobiliario que no cumpla con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 20.266 y sus modificatorias, y la Ley Provincial Nº 10.973 y sus modificatorias.
ARTICULO 3º: DISPÓNGASE la remoción inmediata de cualquier tipo de publicidad que pudiere existir dentro del Partido de Quilmes.
ARTICULO 4º: La infracción al Artículo 2º de la Presente Ordenanza será sancionado con la remoción inmediata y decomiso de la publicidad en infracción, y será pasible de las multas que determine la Agencia de Fiscalización y Control Comunal del Partido de Quilmes.
ARTICULO 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, a través de las dependencias competentes, a revistar las habilitaciones que se hubieren otorgado y que se encuentran vigentes, de las oficinas comerciales que actúen bajo la modalidad de "Franquicias", "Licencias" o "Marcas", y reglamentar la presente Ordenanza.
ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.
. QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.
Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.
EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.
Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y
Por todo lo expuesto:
LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.782/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022

las disposiciones de la Ley Nacional Nº 20.266 y sus modificatorias, y la Ley Provincial Nº 10.973 y sus modificatorias.

Municipio de Quilmes Boletin Oficial Municipal Pag. 135

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

# Alejandro E. Gandulfo Mayra S. Mendoza Claudio H. Carbone Jefe de Gabinete Intendenta Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Quilmes Municipalidad de Quilmes Municipalidad de Quilmes DECRETO 4844/2022

Ordenanza Nº 13783/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28603-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.783/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### **VISTO**

El Expediente Nº 2-28603-HCD-2022 Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI. Ref.: La finalidad de otorgar un marco regulatorio y de control a la actividad de Fletes Expresos y Mudanzas en el Partido de Quilmes, que se adecue a las disposiciones vigentes, tanto Nacionales como Provinciales, y

# CONSIDERANDO

Que el fin es concretar un Sistema de Servicio de Fletes Expresos y Mudanzas eficiente, seguro y con la capacidad necesaria para satisfacer la demanda, funcionando con plena libertad de contratación y tráfico, a cuyo efecto que cualquier persona física o jurídica pueda prestar este Servicio, con solo ajustarse a las disposiciones que esta Ordenanza propone.

Que el Sistema de Servicio de Fletes Expresos y Mudanzas requiere una reglamentación oportuna, herramientas adecuadas de control y por ende una rápida sanción de las conductas reflejadas en un dinámico régimen sancionatorio.

Que en este contexto, el Estado debe comprometerse en accionar y brindar un marco legal a la actividad, en pos de defender la dignidad y buscar la jerarquización de todos los trabajadores del Sector de Fleteros.

Que existen disposiciones vigentes, que enmarcan la actividad, como la Ley Nacional Nº 24.653, la Ley Provincial Nº 10.837, entre otras.

# ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ARTICULO 1º: OBJETO. ESTABLÉCESE las disposiciones para la organización, instalación, explotación y contratación del Servicio de Fletes de la rama Expresos y Mudanzas en el ámbito urbano y periurbano del Partido de Quilmes, mediante cualquier forma de comunicación, incluidas aplicaciones digitales.
ARTICULO 2º: DEFINICIONES. A los efectos de la presente Ordenanza se establece la siguiente definición:
- Fletero: Transportista que presta el servicio con vehículo propio o por cuenta de otro que actúa como principal.
ARTICULO 3º: REGISTRO. Crease el Registro Local Único de Fleteros del
ARTICULO 4º: ATRIBUCIONES. Serán atribuciones del Registro Local Único de Fletes de Quilmes las siguientes:
a) Acreditar las personas físicas o jurídicas que se encuentren afectadas a la actividad: Nombre y/o Razón Social; Nombre, tipo de documento y domicilio del titular o representante legal; Constancia de inscripción en la AFIP y en autoridad tributaria del Municipio; habilitación del local en caso que el rubro a explotar lo requiera. Asimismo, cuando se trate de una empresa o cooperativa con más de un fletero, se debe informar la nómina de fleteros afectados a la conducción de los vehículos, incluyendo los datos de las pólizas vigentes del Seguro sobre Riesgos de Responsabilidad Civil y Riesgos del Trabajo.
b) Coordinar acciones con la Municipalidad para la vigencia y cumplimiento del Registro.
c) Asesoramiento Legal a quienes prestan el servicio de fletes.
d) Fiscalizar la aplicación de la Legislación Laboral vigente del sector de Fletes.
e) Instrumentar instancias de capacitación sobre la actividad de Fletes.
f) Corroborar la vigencia del domicilio de las personas físicas, jurídicas y aplicaciones digitales que pretenden explotar el servicio de Fletes.
ARTICULO 5º: AUTORIDAD. ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación laAgencia de Fiscalización y Control Comunal de la Municipalidad de Quilmes, en la cual funcionará el registro mencionado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, y el mismo deberá contar en su integración con un representante del Sindicato Único de Fleteros de la República Argentina.

ARTICULO 6º: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- a) Garantizar una amplia competencia y transparencia de mercado.
- b) Impedir acciones oligopólicas, concertadas o acuerdos entre operadores y/o usuarios del transporte de fletes, que tiendan a interferir el libre funcionamiento del sector.
- c) Garantizar el derecho de todos a ingresar, participar o egresar del mercado de proveedores de servicios de fletes.
- d) Fijar las políticas generales y específicas del sector, en concordancia con el espíritu de la presente Ordenanza.
- e) Procesar y difundir estadística y toda información sobre oferta, demanda y precios a fin de contribuir a la aludida transparencia.
- f) Garantizar la seguridad en la prestación de los servicios.
- g) Garantizar que ninguna disposición provincial o municipal, grave (excepto impuestos nacionales), intervenga o dificulte en forma directa o no, los servicios regidos por esta Ordenanza, salvo en materia de tránsito y seguridad vial.
- h) Dictar la reglamentación de esta Ordenanza, aplicarla, velar por su observancia y exigir su cumplimiento.
- i) Delegar mediante convenio y sin resignar competencias, en autoridades municipales, funciones de administración, de fiscalización o de comprobación de faltas.
- j) Adoptar las medidas excepcionales que autoriza la legislación, cuando situaciones de emergencia o que afecten la seguridad o la normal prestación del servicio, lo exigen.
- k) Exigir para circular o realizar cualquier trámite, solo la documentación establecida en el texto de esta Ordenanza.
- l) Fiscalizar o investigar a los fines de esta Ordenanza, el servicio de transporte de fletes, sus operadores, bienes y dependiente y sus actividades conexas.
- m) Juzgar las infracciones y aplicar las sanciones cuando corresponda, de conformidad con la legislación vigente.
- n) Hacer uso legal de la fuerza, que presta el organismo policial o de seguridad requerido por funcionario autorizado para ello, a fin de imponer el cumplimiento de la normativa vigente.
- o) Otorgar la habilitación para conductores de este servicio de fletes.
- p) Relevar el potencial y formas operativas de la actividad y procesar toda la estadística necesaria al servicio del flete.
- q) Promover con la actividad privada, coordinar y apoyar la creación de La Base de Fleteros.
- r) Propiciar las medidas necesarias para prevenir delitos contra los bienes transportados y/o los vehículos de carga, promocionando asimismo toda medida tendiente a la disminución de los accidentes de tránsito y la protección del medio ambiente.
- s) Establecer pautas tarifarias en conjunto con el Sindicato Único de Fleteros de la República Argentina, con valores mínimos y máximos, que solamente actuarán como valor de referencia para la fijación del precio final del servicio de Flete.
- t) Individualizar cada vehículo con logo y número de unidad.

ARTICULO 7º: PRECIO. El precio final del Servicio de Flete será acordado ...... libremente entre el prestatario y el prestador, a partir de los valores de referencia fijados por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 8°: REQUISITOS. Toda persona que realice el Servicio de Flete ....... debe ajustar a los siguientes requisitos:

- 1. Estar registrado en el Registro Local Único de Fletes del Partido de Quilmes, según los criterios establecidos en el Artículo 5º de la presente Ordenanza.
- 2. Tener domicilio fiscal en la Provincia de Buenos Aires.
- 3. Estar encuadrado dentro de la Resolución Nº 258/91 y la Resolución Nº 505/95 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.
- 4. Tener su vehículo matriculado y radicado en forma permanente y definitiva en el Partido de Quilmes, en casos excepcionales mediante resolución fundada, la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza eximirá de esta obligación, a solicitud del interesado y en forma temporaria.
- 5. Exponer al público en los lugares de contratación las pautas tarifarias de referencia.
- 6. Exhibir para circular o realizar cualquier trámite, solamente la documentación establecida en esta Ordenanza y en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial.
- 7. Acondicionar y estibar adecuadamente la carga. No incluir sustancias perjudiciales a la salud en un mismo habitáculo, con mercadería de uso humano.

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza se aplica a todo traslado de bienes en ...... camioneta, utilitario, furgón o camión y/o con carro enganchado en el ámbito del Partido de Quilmes.

ARTICULO 10°: Todo el que realice operaciones de transporte deberá contar ....... con los seguros que se detallan a continuación, para poder circular y prestar servicios. Su responsabilidad empieza con la recepción de la mercadería, finalizando con su entrega al destinatario:

- 1. De responsabilidad Civil: Hacia terceros transportados o no, en las condiciones exigidas por la normativa de Tránsito.
- 2. Sobre la carga: Únicamente mediando contrato de transporte, debiéndose indicar en la póliza los riesgos cubiertos. El seguro será contratado por el remitente o consignatario, quien entregará al que realiza la operación de transporte, antes que la

carga, el certificado de cobertura reglamentario con inclusión de la cláusula de eximición de responsabilidad del transportista.

ARTICULO 11°: INFRACCIONES Y SANCIONES. Quienes efectúen y/o ....... contraten Servicio de Fletes, sin cumplir con los requisitos exigidos por la Presente Ordenanza, como así también su reglamentación, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- 1. Multa, que se gradúa en Unidades de Sanción Económica, cada una de las cuales equivale al precio de 100 (cien) litros de gasoil. Se convierten a su equivalente en moneda corriente al momento del pago. El máximo es de 1000 (mil) unidades por falta y de 5000 (cinco mil) en caso de concurso o reincidencia.
- 2. Suspensión temporal del permiso, como accesoria, cuyos períodos se ampliarán con el aumento de las reincidencias.
- 3. Cancelación definitiva del permiso, como principal o accesoria. La tipificación de las infracciones y la graduación de

las sanciones se establecen en la reglamentación de esta Ordenanza. ARTICULO 12°: APLICACIONES DIGITALES. Las aplicaciones digitales ....... deberán cumplir con los requisitos establecidos en el marco de la presente Ordenanza. Será requisito fundamental fijar domicilio en la Provincia de Buenos Aires. ARTICULO 13°: PROHIBICIONES. Se prohíbe a los prestadores de Servicios ......de Fletes transportar sustancias inflamables, contaminantes o cualquier otra que por sus características particulares requieran una forma especial de transporte, salvo que cuente con la autorización respectiva para el transporte. ARTICULO 14°: PLAZO. Las personas físicas y jurídicas, cooperativas o ...... aplicaciones digitales que presten los Servicios de Fletes deberán adecuarse a la presente Ordenanza, y a su debida reglamentación en un plazo no mayor a los 180 (ciento ochenta) días desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. QUILMES, 22 de Noviembre de 2022. Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.783/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo Mayra S. Mendoza Claudio H. Carbone

Jefe de Gabinete Intendenta Secretario Legal y Técnico

**DECRETO 4845/2022** 

Ordenanza Nº 13784/2022

Quilmes, 07/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-4252-S-22;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.784/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente N° 4091-4252-S-2022. Ref.: Por el que cursa la solicitud de prórroga de la concesión del servicio público de autotransporte colectivo de pasajeros urbano correspondiente a la "LÍNEA 580", a cargo de la Empresa EXPRESO VILLA NUEVA S.A.; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4519/78 se procedió a adjudicar a la Empresa Expreso Villa Nueva S.A. el servicio público de Autotransporte Colectivo de Pasajeros correspondiente a la "Línea 580", cuyo recorrido se desarrolla en el ámbito urbano del Distrito.

Que por Ordenanza Nº 6108/88 se prorrogó la concesión por el plazo adicional de tres (3) años y cuatro (4) meses, habiéndose autorizado asimismo su transferencia a la firma El Nuevo Halcón S.A.

Que a través de las Ordenanzas N° 7114/93, N° 9977/04 y N° 12105/13 se procedió a prorrogar la mencionada concesión hasta la actualidad, operando su vencimiento la fecha correspondiente al 24 de marzo de 2023.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 4345/01 se autorizó la transferencia de los derechos y obligaciones derivados de la concesión en favor de la Empresa Expreso Villa Nueva S.A.

Que conforme al Artículo 1º del Decreto Ley Nº 7466/69 "El Transporte Colectivo de Pasajeros que se realiza dentro de los límites territoriales de cada Partido de la Provincia de Buenos Aires, es un servicio público de la municipalidad correspondiente y su organización y prestación se regirá por las disposiciones de la presente Ley".

Que de igual manera, estipula la mencionada norma que "Cada municipalidad, en el otorgamiento de concesiones para el establecimiento de nuevas líneas de transporte, y en la modificación de los recorridos existentes, así como en la utilización, ejercicio y fiscalización de los servicios de su competencia aplicará las normas establecidas en el Capítulo VII, Artículos 230° al 239° inclusive, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley Nº 16378/57), su reglamentación y modificaciones".

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y modificaciones vigentes, establece en su Artículo 52° la facultad del Honorable Concejo Deliberante de disponer la prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, entre ellos el de transporte.

Que a continuación, el Artículo 53° dispone que "Por mayoría absoluta del total de sus miembros el Cuerpo podrá otorgar concesiones a empresas privadas para la prestación de servicios públicos, con arreglo a lo dispuesto en el

Capítulo VII";

Que a su vez, el Artículo 231° prevé que "El término de las concesiones no será superior a treinta (30) años. Al vencimiento de este plazo, con acuerdo de las partes, podrán ser prorrogadas por sucesivos períodos de diez (10) años cuando el contrato original fuera de treinta y de un tercio del tiempo primitivamente convenido cuando la concesión haya sido otorgada por menos de treinta (30) años. La Municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Cuerpo, y nunca antes del año de la fecha de vencimiento de la concesión".

Que por Ley Provincial N° 7396 se procedió a incorporar como "Artículo Nuevo" del Decreto Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros) la disposición que expresa "La explotación de los servicios se otorgará en concesión por el término de diez (10) años, pudiendo a su vencimiento acordarse prórrogas por uno o más plazos iguales si el Poder Ejecutivo lo estimase conveniente y a cuyos efectos el titular deberá solicitarla con ciento ochenta (180) días de anticipación".

Que habiendo sido notificada fehacientemente la Comuna respecto de la solicitud de renovación cursada por la empresa concesionaria, a través de CD N° 40188063, resulta oportuno y necesario proceder a prorrogar por un nuevo plazo de diez (10) años el plazo de la concesión otorgada en favor de la empresa Expreso Villa Nueva S.A.

### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13784/2022

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE por el término de diez (10) años la concesión ........ otorgada por Ordenanza Nº 4519/78, y prorrogada por Ordenanzas Nº 6108/88, Nº 7114/93, Nº 9977/04 y Nº 12105/13 a la empresa EXPRESO VILLA NUEVA S.A., por la prestación del servicio público de autotransporte colectivo de pasajeros correspondiente a la "LÍNEA 580", a partir del día 24 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 230° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, con modificaciones vigentes, y el Artículo 3º del Decreto Ley Nº 7.466/69.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el recorrido que a continuación se detalla:

RAMAL: EL JALÓN - CEMENTERIO.

SALIDA: Avenida Florencio Varela, E. del Campo, México, Lisandro de La Torre, Avenida O. Smith, Einstein, Avenida La Plata, 1º de Mayo, M. Rodríguez, Presidente Perón, Puente 14 de agosto, Avenida Hipólito Yrigoyen, Olavarría, San Martín, Alem, Avenida Hipólito Yrigoyen, Nicolás Videla, Avenida Mitre, Alberdi, Cevallos, Humberto Primo, Libertad, Matienzo, Mozart, Primera Junta, Monroe, Gelly y Obes, Zola, J.C. Varela, Uriburu, Padre Bruzzone, Derqui, Laguarda, Río Negro terminal.

REGRESO: Río Negro y Laguarda, Derqui, Padre Bruzzone, Uriburu, Güiraldes, Zola, Gelly y Obes, Monroe, Primera Junta, Mozart, Guido, Acceso Autopista, Av. Iriarte, Mozart, Brandsen, Allison Bell, Olavarría, Cevallos, Alberdi, Sarmiento, Alsina, Estación Quilmes, Rivadavia, Avenida Hipólito Yrigoyen, Puente 14 de agosto, A. del Valle, Corrientes, M. Rodríguez, S. Mauro Castelverde, Avenida La Plata, Einstein, Avenida O. Smith, Lisandro de La Torre, Panamá, E. del Campo, Florida, J. Casares, Avenida Florencio Varela terminal.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.784/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

DECRETO 4846/2022

Ordenanza Nº 13785/2022

Quilmes, 02/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-14618-J-2019 Alc. 2;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.785/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente  $N^{\circ}$  4091-14618-J-2019. Alcance 2. Ref.: Emergencia Sanitaria y Ambiental, por el cual se sancionó la Ordenanza  $N^{\circ}$  13642/2022, y

# **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada por Ley N° 27.541, medidas prorrogadas hasta la actualidad por Decreto N° 867/2022.

Que si bien actualmente el contexto en materia Covid-19 se ha modificado de manera sustancial, debido a la

operatividad de políticas en materia sanitaria puestas en práctica de manera conjunta y sostenida por la administración Nacional, Provincial y Municipal.

Que en el ámbito Provincial se procedió a prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el estado de Emergencia Sanitaria Declarado por el Decreto N° 132/2020 a tenor de la enfermedad causada por el nuevo Coronavirus (COVID-19), que fuera ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021, estos dos últimos convalidados por Ley N° 15.310.

Que por Ley N° 15.310 se dispuso la prórroga de Emergencia en materia de Servicios Públicos en su Artículo 88°.

Que la comuna de Quilmes dispuso medidas en idéntico sentido que el Gobierno de la Nación y de la Provincia, las que oportunamente fueron convalidadas por el Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza Nº 13.393/2020, por el cual la comuna adhiere a postulados de Emergencia de la Ley Provincial N° 15165.

Que la declaración de Emergencias resulta ser prerrogativa del Cuerpo Deliberativo (conf. Decreto Ley Nº 6769 y modif. - Ley Orgánica de las Municipalidades-).

Que, el correlato de lo mencionado, suscitó la prórroga de la normativa de Emergencia en curso.

Que la comuna integra servicios atinentes a diferentes áreas con competencias concurrentes, Salud, Servicios Públicos, GIRSU y Ambiente.

Que, la administración municipal acompaña las medidas dispuestas por el Gobierno Provincial y Nacional, en el marco de su autonomía y competencias y en especial atención a la respuesta comunal a brindar.

Que corresponde destacar la gestión que adoptó diversas acciones relativas a prestación de servicios públicos, gestión de residuos y gestión ambiental común de las quilmeñas y los quilmeños.

Que en razón de lo contextualizado, vale mencionar que el Distrito acarrea tiempos de déficit en materia de gestión medioambiental, servicios públicos y gestión de residuos, lo cual requiere de un estado municipal presente y eficaz en la prestación de servicios indispensables para el mantenimiento de la sanidad comunitaria.

Que, el Municipio asiste a las necesidades básicas de la comunidad, a través de la prestación de servicios esenciales tales como la preservación de la higiene pública, alumbrado, medicamentos y provisión de combustible para flota de camiones recolectores, ambulancias.

Que para ello es indispensable un Municipio que gestione y administre sus recursos de manera oportuna, eficiente y eficaz, atendiendo a principios de economía y racionalidad en el manejo de los mismos.

Que es menester garantizar soluciones a la acumulación de residuos en la vía pública, cuencas y márgenes de los arroyos que se encuentran contaminados, hechos generadores de la propagación de enfermedades e infecciones para las personas que se radican en su cercanía.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado en el caso "Mendoza" que "(...) la mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población, porque es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual (...)".

Que por todo lo antedicho, los servicios públicos municipales cobran especial relevancia, en razón de su función operativa y su trascendencia social, toda vez que su falta o ineficacia impacta drásticamente en la calidad de vida de la población.

Que, es parte esencial del programa de gestión la mejora de espacios públicos, arroyos, tratamiento de residuos, la iluminación de la ciudad, la prestación de servicios sanitarios, entre otros.

Que atento a las circunstancias extraordinarias devenidas de la pandemia, déficit de gestión ambiental, de servicios públicos y sanitarios, se requiere de las herramientas que permitan dar respuesta a un escenario excepcional y atendible de manera en tiempo y forma.

Que, atento a lo expuesto, se hace referencia al concepto de Emergencia, el cual es una situación excepcional que origina un estado de necesidad al que -imperiosamente- debe ponerse fin, en tanto sus consecuencias influyen sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, atentando contra el normal desenvolvimiento de sus funciones,

quedando así autorizado el propio Estado a restringir el ejercicio normal de algunos derechos patrimoniales tutelados por la Constitución (conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno del 17 de febrero de 2016).

Que tal ha sido el entendimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el precedente "Avico c/ de la Pesa", al considerar que situaciones extraordinarias requieren de remedios extraordinarios.

Que el presente tiene por finalidad dotar de mayores herramientas al Departamento Ejecutivo, asegurando la correcta prestación de los distintos servicios a su cargo, así como coadyuvar a una mejor calidad de vida de los y las vecinas del Municipio en pos del bienestar general.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta meritorio y conveniente dar continuidad por el término de doce (12) meses a partir de su vencimiento a los términos de la norma citada en el Visto e incorporar en forma general la materia de servicios públicos a la presente Ordenanza.

### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13785/2022

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE la EMERGENCIA SANITARIA y AMBIENTAL en los términos de la Ordenanza N° 13642/2022 para todo el territorio correspondiente al Partido de Quilmes, por  el plazo de doce (12) meses  contados a partir de su vencimiento.
ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE a los términos de la presente, la Emergenciaen Servicios Públicos ratificada por Ordenanza N° 13393/2020 por el plazo indicado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, a reasignar las Partidas Presupuestarias necesarias a fin de brindar solución a los requerimientos en las materias de Emergencia expuestas.
ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE la contratación en forma directa de bienes yservicios indispensables que tengan por objeto brindar solución a las necesidades en materia de la presente norma, como en lo relativo a lo dispuesto en los Artículos 52°, 131° y 232° del Decreto Ley N° 6769/58, modificatorias vigentes y concordantes
ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.785/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

#### DECRETO 4766/2022

Ordenanza Nº 13786/2022

Quilmes, 02/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-2032-S-2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.786/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

## VISTO:

El Expediente N° 4091-2032-S-2021. Ref.: Emergencia en Seguridad Pública y las Leyes Provinciales N° 14.806 y N° 15.310, y las Ordenanzas Municipales N° 12.567/2016, N° 13.337/2020, N° 13.465/2021, N° 13.558/2021 y N° 13621/2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial N° 15.310 se prorrogó por el plazo de dos (2) años a partir de su vencimiento la Emergencia en materia de Seguridad Pública, Política y Salud Penitenciaria para la totalidad del territorio de la Provincia de Buenos Aires, declarada originalmente por la Ley N° 14.806, siendo su finalidad la de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas que habitan el suelo bonaerense.

Que por Ordenanza Municipal Nº 12.567/2016 se procedió a adherir a los términos de la mencionada Emergencia Provincial en Seguridad y Política y Salud Penitenciaria, habiendo sido promulgada por Decreto Nº 2162/2016. Asimismo se procedió a Declarar la Emergencia en Seguridad Pública para todo el territorio correspondiente al Partido de Quilmes por un plazo de 180 días.

Que como resulta de público conocimiento, es dable constatar a diario la existencia de una considerable cantidad de hechos y episodios delictivos, algunos de los cuales con alto grado de violencia y agresividad, lo que exigió la adopción por parte del Municipio de soluciones concretas.

Que frente a tal situación, se sancionaron las Ordenanzas N° 13.337/2020, N° 13.465/2021, N° 13.558/2021 y N° 13621/2022, por las que se dispuso declarar y prorrogar el estado de Emergencia en materia de Seguridad Pública en el Distrito, lo que permitió la adopción de un conjunto de medidas que atraviesan a la comunidad en su conjunto.

Que en tal sentido, cabe mencionar que se implementó el Plan Municipal de Inversión para la Prevención del Delito, en virtud del cual se incorporaron 50 camionetas, 40 móviles y 40 motos que fueron cedidos para su uso a la Policía de la Provincia, además de la adquisición de 30 vehículos para ampliar y renovar completamente la flota de la Patrulla Urbana.

Que asimismo se encuentra en curso la ejecución del Programa #AlertaQuilmes, por el cual se instalaron más de 600 dispositivos de alarma vecinal, equipados con la última tecnología, los que cuentan con un reflector de alta potencia, sirena y un sistema de perifoneo remoto que puede ser utilizado en forma autónoma o para emitir mensajes por medio de un altavoz, reportando automáticamente al Centro de Emergencias Quilmes.

Que en adición a lo mencionado, el Partido cuenta al día de hoy con más de 500 equipos de vigilancia (videocámaras) instalados, como también con más de 30.000 luces LED para modernizar y mejorar la eficiencia del parque lumínico de la ciudad y sus alrededores.

Que es uno de los compromisos de gobierno la implementación de políticas Públicas en materia de Seguridad ciudadana.

Que a fin de garantizar la protección integral del derecho a la vida y a la propiedad de las personas, es necesario que el Departamento Ejecutivo de Quilmes cuente con las herramientas y medios necesarios para la ejecución de acciones positivas tendientes a optimizar las condiciones de Seguridad en nuestro Distrito.

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente disponer la ampliación del plazo de vigencia de la Emergencia en materia de Seguridad Pública para el Distrito de Quilmes, a través de la sanción de la correspondiente Ordenanza Municipal que así lo disponga, por un plazo adicional de doce meses a partir de su vencimiento.

## **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13786/2022

ARTÍCULO 2°: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo Municipal para ....... que, a través de la repartición que corresponda, implemente a la mayor brevedad, las acciones que resulten en una Seguridad preventiva e integral para todas y todos, entre otras:

- 1. Profundizar la capacidad de trabajo del Centro de Emergencia de Quilmes (CEQ). Brindar capacitación constante a los operadores de las cámaras de Seguridad municipales. Ampliar las zonas de vigilancia, de dispositivos de localización, salas de monitoreo y control, en todo el Distrito, y articularlas directamente con el CEQ, así como, la instalación de cámaras monitoreadas, en las escuelas del Distrito.
- 2. Promover, dotar y equipar de las herramientas para la prevención del delito, entre otras, cámaras nuevas y alarmas comunitarias/botones antipánico para comerciantes y vecinos, siempre articuladas con el CEQ.

- 3. Adherir a las Resoluciones Provinciales, entre otras medidas, que el Departamento Ejecutivo considere idóneas.
- 4. Impulsar la plena coordinación entre la Estación de Policía de Quilmes con la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, como con las demás Secretarías, para la contribución al cuidado y protección de las vecinas y los vecinos de Quilmes.
  - 5. Gestionar el aumento de luces led, y mejora de la iluminación Pública.
  - 6. Implementar intervenciones de mejoras urbanas y programas sociales de prevención del delito.
- 7. Supervisar con retenes los ingresos y egresos del Distrito, y brindar refuerzos en las zonas, donde según las denuncias se produzcan más delitos.

ARTÍCULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a que en función de la ......Emergencia declarada, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender los gastos que demande la implementación de los programas y acciones a adoptar.

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a exceptuar del ....... procedimiento licitatorio aquellas compras y contrataciones que tengan por objeto el cumplimiento de los fines previstos en la presente declaración de Emergencia.

ARTÍCULO 6°: DETERMINASE que el Departamento Ejecutivo Municipal ...... remitirá trimestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del Honorable Concejo Deliberante, las políticas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Emergencia declarada, para realizar el seguimiento y control de lo adoptado.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.786/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4767/2022		

Ordenanza Nº 13787/2022

Quilmes, 02/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-11690-S-2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.787/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

## VISTO:

El Expediente N° 4091-11690-S-2021. Ref.: Emergencia en Materia de Infraestructura Escolar y de Asociaciones Civiles, y

# **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 13.572/2021 se declaró la Emergencia en Materia de Infraestructura Escolar y de Asociaciones Civiles comprendidas en la Ordenanza N° 13.416/2021, como también de Entidades con Reconocimiento Municipal, respecto de los establecimientos y sedes que se ubiquen en el ámbito del Partido de Quilmes, por el plazo de 365 días corridos contados a partir de la fecha de su promulgación, efectuada el 28 de Diciembre de 2021.

Que se encuentra vigente para toda la Provincia de Buenos Aires, por medio del Artículo 88° de la Ley Provincial N° 15.310, la Emergencia en Materia de Infraestructura declarada por la Ley Provincial N° 14.812, siendo su finalidad la agilización de los procedimientos de contratación y compra de insumos y servicios necesarios para atender y paliar las situaciones de déficit que por su gravedad e importancia requieren de rapidez y eficiencia en su resolución.

Que la educación resulta ser un derecho humano del cual ninguna persona puede quedar excluida, conforme lo establecido por el Artículo 26° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de rango constitucional en los términos del Artículo 75° Inciso 22) de la Constitución Nacional.

Que garantizar el derecho a la educación tiene como correlato la provisión de las condiciones de seguridad y funcionalidad por parte de la infraestructura afectada a tales fines, que permita efectivizar así el ejercicio del

mencionado derecho en condiciones dignas.

Que resulta fundamental el rol que desarrollan las Asociaciones Civiles y Clubes de Barrio en el entramado social en tanto que se trata de establecimientos a los que diariamente concurren centenares de niños y niñas, adolescentes, maestros, maestras y personal de servicios auxiliares, muchos de los cuales se encuentran amenazados en su existencia por la escasez de recursos con que cuentan, lo que otorga mérito y conveniencia a la presente iniciativa por la que se busca dotar al Departamento Ejecutivo de las herramientas que permitan atender el apremiante estado en que se encuentra la infraestructura y espacios destinados a la satisfacción de intereses que son colectivos.

Que por la presente se propone dotar al Departamento Ejecutivo de los medios necesarios y que razonablemente permitan cumplir la finalidad de velar por el adecuado estado de los establecimientos educativos y sociales, a través de la realización de acciones positivas tendientes a la promoción del bienestar general.

Que, en tal sentido, el concepto de emergencia define una situación excepcional que origina un estado de necesidad al que - imperiosamente - debe ponerse fin, en tanto sus consecuencias influyen sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, atentando contra el normal desenvolvimiento de sus funciones (conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno del 17 de febrero de 2016).

Que, en virtud de lo expuesto, resulta imperioso prorrogar la Emergencia en Materia de Infraestructura Escolar y de Asociaciones Civiles sancionada por la Ordenanza N° 13.572/2021 para todo el territorio del Partido de Quilmes, por el término de 365 días corridos contados a partir de la fecha de promulgación de la presente.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13787/2022

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE la Emergencia en Materia de Infraestructura ........ Escolar y de Asociaciones Civiles comprendidas en la Ordenanza N° 13.416/2021, como también de Entidades con Reconocimiento Municipal, respecto de los establecimientos y sedes que se ubiquen en el ámbito del Partido de Quilmes, en los mismos términos establecidos por la Ordenanza N° 13.572/2021, por el plazo de 365 días corridos contados a partir de su vencimiento.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ...................General y ARCHIVESE.

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.787/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4768/2022		

Ordenanza Nº 13788/2022

Quilmes, 02/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-5314-D-2022;

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.788/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

## VISTO:

El Expediente Nº 4091-5314-D-2022, Ref.: FE DE ERRATAS - Reconocimiento de Deuda S.A.C. diciembre – Ejercicio 2021 – Navarro Legajo 33897 y Murillo Legajo 37818.

#### **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13788/2022

Donde dice: NAVARRO AGUSTIN \$ 20.592,17.-

MURILLO CHOJLLU NIEVES \$ 10.209,00.-

Debe decir: NAVARRO AGUSTIN \$ 10.209,00.-

MURILLO CHOJLLU NIEVES \$ 20.592,17.-

QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.788/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4769/2022		
DECRETO 4769/2022		

Ordenanza Nº 13789/2022

Quilmes, 02/12/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-11477-S-2022;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.789/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-11477-S-2022, Ref.: Proyecto de Ordenanza para la modificación del Código de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Nocturnidad de la Ciudad de Quilmes, aprobado por Ordenanza Nº 12.553/16, y sus modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto por el Artículo 25° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias vigentes) "las Ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales".

Que de igual manera, el Artículo 27°, Inciso 16) dispone que resulta facultad del Departamento Deliberativo reglamentar "la habilitación y el funcionamiento de los espectáculos públicos: como asimismo la prevención y prohibición del acceso para el público, por cualquier medio, a espectáculos, imágenes y objetos que afecten la moral pública, las buenas costumbres y los sentimientos de humanidad, particularmente cuando creen riesgos para la seguridad psíquica y física de los concurrentes o de los participantes."

Que se busca facilitar el acatamiento y cumplimiento de las medidas de seguridad antisiniestrales, a fin de resguardar la vida de las y los espectadores que asisten a espectáculos públicos y actividades recreativas, así como su salud e integridad personal, propendiendo a una gestión eficiente de los riesgos propios de la actividad desarrollada.

## **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13789/2022

"d) Acreditación del cumplimiento de medidas de seguridad antisiniestral otorgadas por el Cuerpo de Bomberos dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, y/o por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes, Bernal, San Francisco Solano o Villa La Florida, y/o profesional idóneo registrado en la Municipalidad."

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el Artículo 11º, Inciso e) del Anexo de la ....... Ordenanza Nº 12.553/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Constancia de capacidad autorizada de acuerdo al factor ocupacional, conforme al cálculo suscripto por el Cuerpo de Bomberos dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, y/o por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes, Bernal, San Francisco Solano o Villa La Florida, y/o profesional idóneo registrado en la Municipalidad."

ARTÍCULO 3º: MODIFÍQUESE el Artículo 11º, Inciso f) del Anexo de la ......Ordenanza Nº 12.553/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) Plan de evacuación suscripto por el Cuerpo de Bomberos dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, y/o por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes, Bernal, San Francisco Solano o Villa La Florida, y/o profesional idóneo registrado en la Municipalidad.

Se encuentra prohibida la colocación de elementos que se ubiquen frente a la puerta de los locales, como vallas, barandas, para avalanchas o similar, que puedan obstaculizar o afectar tales medidas antisiniestrales."

ARTÍCULO 4º: MODIFÍQUESE el Artículo 11º, Inciso i) del Anexo de la ....... Ordenanza Nº 12.553/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) Cantidad y distribución de matafuegos. De acuerdo al cálculo de la carga de fuego correspondiente, efectuado por el

Cuerpo de Bomberos dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, y/o por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes, Bernal, San Francisco Solano o Villa La Florida, y/o profesional idóneo registrado en la Municipalidad" ARTÍCULO 5°: MODIFÍQUESE el Artículo 11°, Inciso t) del Anexo de la ...... Ordenanza N° 12.553/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "t) Los titulares de los comercios deberán presentar anualmente la Declaración Jurada de Habilitaciones, Final de las Obras otorgado por el Cuerpo de Bomberos dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, y/o por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes, Bernal, San Francisco Solano o Villa La Florida, y/o profesional idóneo registrado en la Municipalidad, y el certificado de Antecedentes Contravencionales concedido por la Justicia de Faltas." ARTÍCULO 6°: MODIFÍQUESE el Artículo 17°, Inciso 4) del Anexo de la ......Ordenanza N° 12.553/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "4) Informe técnico expedido por el Cuerpo de Bomberos dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, y/o por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes, Bernal, San Francisco Solano o Villa La Florida, y/o profesional idóneo registrado en la Municipalidad, actualizado y con carácter de certificación final de obra en materia antisiniestral." ARTÍCULO 7º: MODIFÍQUESE el Artículo 18º, Inciso 2) del Anexo de la ....... Ordenanza Nº 12.553/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "2) Informe técnico expedido por el Cuerpo de Bomberos dependiente de la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires, y/o por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Quilmes, Bernal, San Francisco Solano o Villa La Florida, y/o profesional idóneo registrado en la Municipalidad, actualizado y con carácter de certificación final de obra en materia antisiniestral." QUILMES, 22 de Noviembre de 2022. Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D. Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.789/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

**DECRETO 4770/2022** 

Ordenanza Nº 13790/2022

Quilmes, 02/12/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-28632-2022;

## CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.790/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Noviembre del 2022, cuyo texto expresa:

#### VISTO:

El Expediente N° 2-28632-HCD-2022, Presentado por la SOCIEDAD DE FOMENTO GABI 1°. Ref.: La solicitud presentada por las actuales Autoridades de la Sociedad de Fomento Gabi 1°, Personería Jurídica con Legajo N° 1/49819, Matrícula N° 9002 y Reconocimiento Municipal N° 4091-86158-S-71; quienes requieren permiso de uso y ocupación sobre el inmueble, propiedad de la Municipalidad de Quilmes, que usufructúan facultados por la Ordenanza N° 7791 del año 1996, prorrogado por Ordenanza N° 12689/2017, y

## CONSIDERANDO:

Que en dicha Entidad funciona el Centro de Cuidado Integral para la Mujer y El Niño, María Virgen Reina, que presta eficaz asistencia a mujeres y niños en situaciones de vulnerabilidad.

Que en las instalaciones se desarrollan las actividades de la Escuela Primaria de Adultos N° 715, con asidua asistencia de ciudadanos mayores que procuran concluir sus estudios primarios.

Que también funciona en el predio el Anexo del C.E.N.S N° 451, que brinda educación secundaria.

Que en la Sociedad de Fomento Gabi 1°, se desarrollan distintas prácticas deportivas, donde los jóvenes agrupados en un Centro Juvenil ocupan su tiempo libre.

Que a las distintas actividades se suma un Jardín de Infantes, con 4 salas, donde acuden niños desde los 2 años hasta los 5 años de edad.

Que además, funciona de lunes a viernes en la Entidad un comedor y merendero, elaborando entre 150 a 180 viandas diarias que se entregan a familias de bajos recursos y por la tarde se entrega merienda a más de 60 niños y niñas.

Que en la Sociedad de Fomento Gabi 1°, se siguen desarrollando distintas prácticas deportivas, donde los jóvenes agrupados en un Centro Juvenil ocupan su tiempo libre.

# **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13790/2022
ARTICULO 1°: RENUÉVESE el permiso de uso y ocupación precario a la
ARTICULO 2º: El permisionario se hará cargo de todos los gravámenes, tasas e impuestos que graven al inmueble, el incumplimiento del mismo, provocara la revocación del permiso otorgado.
ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.
QUILMES, 22 de Noviembre de 2022.
Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.
EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.
Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y
Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.790/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Alejandro E. Gandulfo	Mayra S. Mendoza	Claudio H. Carbone
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes
DECRETO 4771/2022		